

Archivo Municipal  
de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**

*Código de referencia* : ES.06101.AMPZ/1.1.01//19.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 2008

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 104 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

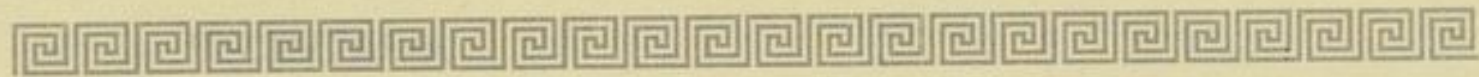
# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL  
ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10:05 horas del día dieciséis de enero de dos  
mil ocho, se reunió en la Alcaldía la Señoría que obra en copia, en primer



## LIBRO DE ACTAS DE PLENOS



**AÑO 2008**



POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
924-636631 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

*Deliberación para hacer constar  
la apertura y construcción  
de 11mo de Actos de que  
consta de 1034 de  
numerados.  
En Peraleda del Zaucejo  
7 Enero 2008*



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10.05 horas, del día dieciséis de enero de dos mil ocho, se reunieron, en la Alcaldía, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

#### CONCEJALES:

D. Manuel González Tena  
D. Eusebio González Haba  
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido notificada a todos los Sres. Concejales convocados el acta de la Sesión anterior junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, para su conocimiento, la Concejala Muñoz hace referencia a la redacción de las actas y señala que la misma se lleva a cabo mencionando de forma muy sucinta los acuerdos adoptados y que no se hace constar en las actas las cifras en que consisten los mismos.

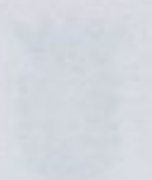
Sometida a votación, se aprueba el Acta de la Sesión anterior por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

### II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE

*Handwritten notes and signatures in the top left corner.*



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEJA / ZAUZELO



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUZELO (BADAJOS) EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Pleno del Ayuntamiento de Zauzelo, a las 10:00 horas del día diecisiete de enero de dos mil ocho, se reunieron en la localidad los señores que abajo se indican, en primer lugar para la aprobación del presente acta.

Preside el acto el Sr. Alcalde, Sr. Antonio González Torres y actúan como  
Secretario Sr. María Cayula Gómez.

PRESENCIA:

- ALCALDE: D. Antonio González Torres
- CONSEJAL: D. Manuel González Torres
- CONSEJAL: D. Antonio González Torres
- CONSEJAL: D. Manuel González Torres
- CONSEJAL: D. Antonio González Torres

SECRETARÍA

Sr. María Cayula Gómez

Después de haber leído y discutido por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º

## LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Hecho de este modo, el Sr. Alcalde, Sr. Antonio González Torres, convalida el acta de la sesión anterior, en virtud de haberse cumplido lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/2002, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 13 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Después de haber leído y discutido por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUZELO (BADAJOS) DE 15 DE ENERO DE 2008, RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES DEL PUEBLO.





## EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO "MATRIZ DE LA MARINA".

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha de 17 de diciembre de 2007 y la correspondiente documentación del expediente tramitado para la ejecución del proyecto de "Reparación y mejora de los caminos de los pueblos integrantes de la Mancomunidad Campiña Sur y de los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina, Reina, Trasierra y Fuente del Arco y Puebla del Maestre (Badajoz)".

Vistos, el artículo 4.1d) de la Ley 7/85, de 2 de abril y los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, visto así mismo el informe de la Secretaria sobre el particular, se ACUERDA:

1º Aprobar la relación detallada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial de los mismos, que se expresan al final de este acuerdo.

2º Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de ocupación de las fincas, al haber sido aprobado el Proyecto Técnico en Sesión de 20 de diciembre de 2007 y por tanto, la necesidad de su ocupación.

3º Proceder a la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente.

4º. Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas.

5º Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

Los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra son los establecidos en el informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, Don Emilio Gómez Calero, que se transcribe literalmente:

*"Para llevar a cabo la reparación del citado camino es preciso ocupar el terreno de cultivo en distintas parcelas, y considerando una valoración,- según los precios de mercado de la zona -, de unos 6.000€ la hectárea, esto es, 0.60/m<sup>2</sup>, tenemos:*

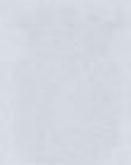
1.- Ramón Sánchez Cabanillas, (Polígono 7, Parcela 4):  
 $378,00 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} = 415,80 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 249,48\text{€}$

2.- Juan José Sánchez Haba, (Polígono 7, Parcela 98):  
 $80,00 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} = 80,00 \text{ m}^2 \times 0,60\text{€/m}^2 = 48,00\text{€}$

3.- Daniel Rey García, varias parcelas:

*[Handwritten signature]*

# Excmo. Ayuntamiento de PUEBLA DEL VALLE



Plaza Central s/n - 72000 Puebla, Pue.  
Tel: 01 987 720 0000

## CARGA DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PATRIZIA DE LA MANANA

El Ayuntamiento de Puebla del Valle, a través de la Secretaría de Obras Públicas, tiene el honor de convocar a los interesados para la licitación de los trabajos de reparación y mejora del camino Patrizia de la Manana, con un presupuesto máximo de \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos) más IVA.

Los interesados podrán solicitar información y documentación en el periodo de 10 y siguientes días hábiles, en el periodo de 10 de febrero de 2017, en el domicilio que se indica a continuación.

1. Lugar de atención: Calle de la Independencia No. 100, Puebla del Valle, Pue. (Calle de la Independencia y Calle de la Libertad).

2. Horario de atención: De 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo de 10 de febrero de 2017.

3. Presentación de propuestas: De 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo de 10 de febrero de 2017, en el domicilio que se indica a continuación.

4. Cierre de propuestas: El día 10 de febrero de 2017, a las 16:00 horas, en el domicilio que se indica a continuación.

5. Lugar de atención: Calle de la Independencia No. 100, Puebla del Valle, Pue. (Calle de la Independencia y Calle de la Libertad).

Los interesados podrán solicitar información y documentación en el periodo de 10 y siguientes días hábiles, en el periodo de 10 de febrero de 2017, en el domicilio que se indica a continuación.

Para más información, contactar al teléfono 01 987 720 0000 o al correo electrónico: [licitaciones@ayuntamiento-puebla-del-valle.gob.mx](mailto:licitaciones@ayuntamiento-puebla-del-valle.gob.mx)



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- Polígono 7, Parcela 41:  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 = 5,04 \text{ €}$

- Polígono 7, Parcela 49:  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

- Polígono 7, Parcela 51:  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

4.- Dolores González Calderón, ( Polígono 7, Parcela 36):  
 $30,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 36,00 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 21,60 \text{ €}$

5.- Salvador Rey García, ( Polígono 7, Parcela 42):  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$ .

Informándose por la Secretaría, se somete a votación el asunto y se aprueba por cuatro votos favorables y una abstención de la Concejala Muñoz.

### III. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Visto el acuerdo plenario de nueve de noviembre de dos mil ocho, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local y transcurrido el plazo de exposición al público del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, que consiste en los siguientes:

Cuota anual de mantenimiento..... 6,00 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente en función del I.P.C.

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose con cuatro votos a favor y uno en contra (el de la Concejala Muñoz).

### IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.



*[Handwritten signature]*

- Folio 1, Folio 21  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> = 2,64 €
- Folio 7, Folio 43  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 8,40 €
- Folio 7, Folio 51  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 8,40 €
- Folio 50, Folio 51, Folio 52, Folio 53  
30,00 m x 1,50 m = 45,00 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 36,00 €
- Folio 54, Folio 55, Folio 56, Folio 57  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 8,40 €

Interpretación de los datos, en función de la posición de la parcela y su destino por tanto voto favorable y una posición de la Corporación.

### RECOMENDACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Una vez que se ha producido el fallecimiento de una persona, el Ayuntamiento de Peralba del Salcedo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2800/2011, de 2 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Competencia Local, en sus disposiciones transitorias, ha acordado la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local, que entrará en vigor el día 1 de mayo de 2012.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2800/2011, de 2 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Competencia Local, en sus disposiciones transitorias, se ha acordado la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local, que entrará en vigor el día 1 de mayo de 2012.

En consecuencia, se recomienda el voto favorable a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local, que entrará en vigor el día 1 de mayo de 2012.

En consecuencia, se recomienda el voto favorable a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerios y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local, que entrará en vigor el día 1 de mayo de 2012.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A la vista de que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se ACUERDA:

Elevar a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2007, sobre imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA NÚMERO 135 DEL PLAN LOCAL "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN PERALEDA DEL ZAUCEJO"**

En relación con el Plan Local 2008, en virtud del cual se llevará a cabo la obra nº 135, "Construcción de nichos en Peraleda del Zaucejo", se ACUERDA.

- Aceptar, la siguiente aportación municipal a la financiación de la misma: 1.680€
- Solicitar de Diputación de la gestión de la obra referida, para realizarla por parte de esta Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.25, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

SECRETARIA

Doña María Gómez García

Deposito en el Acto Público de la Presidencia Municipal

Concedida

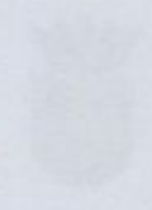
Se informa por parte de esta Secretaría al respecto de acuerdo al acta producido en la sesión del punto IV del Orden del día de la Sesión Plenario que tuvo lugar y conmutar que se produjeron a su correspondiente modo. En fecha día 2008, año 2008.

Informada los Sres. Concejales, no se produjo ninguna objeción sobre el particular.

**E. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL SOMATORIO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se preguntó los Sres. Concejales sobre el punto anterior alguna pregunta que hacer al respecto del Acta de la sesión anterior, que como se hizo con anterioridad en la sesión anterior de la Sesión Plenario, y no surgió, no se formó ninguna pregunta al respecto.

*[Handwritten signature]*



En virtud de lo que se acuerda en el pleno de la Junta de Extremadura, se aprueba el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Purullana del Zarzedo y la Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural en el territorio de Purullana del Zarzedo.

Y APROBACIÓN SI PROHIBE EL INTERÉS DEL ESTADO POR EL QUE SE ACEPTA LA APROBACIÓN MUNICIPAL PARA LA FINANCIAción DE LA OBRA NÚMERO 138 DEL PLAN LOCAL DE INICIATIVAS DE TURISMO EN PURULLANA DEL ZARZEDO.

En fe de lo cual, el Sr. Alcalde de Purullana del Zarzedo, Sr. Juan José Rodríguez, y el Sr. Diputado Provincial de Badajoz, Sr. Juan José Rodríguez, han firmado el presente convenio en el Ayuntamiento de Purullana del Zarzedo, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se termina la sesión a las 10:25 de la tarde de este día.

*[Handwritten signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10.07, del día once de febrero de dos mil ocho, se reunieron, en la Alcaldía, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

#### CONCEJALES:

D. Gabriel del Rey Haba  
D. Manuel González Tena  
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra  
D. Gabriel Sillero Haba

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

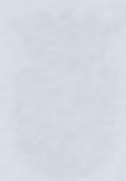
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Se interviene por parte de esta Secretaría al objeto de aclarar el error producido en la redacción del punto IV del Orden del día de la Sesión Plenaria que nos ocupa y comunicar que se procederá a su correspondiente modificación. Así donde dice "2005", será 2004.

Informados los Sres. Concejales, no se produce ninguna objeción sobre el particular.

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SALAMANCA

Plaza de España, 10  
37002 Salamanca

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA EL DIA CINCO DE FEBRERO DE 2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se celebró una sesión extraordinaria de gobierno de la Corporación Municipal el día cinco de febrero de 2014, a las 19:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, Sr. Antonio Rodríguez Torres y asiste Sr. Juan Carlos García Barrio.

## MEMORIA ASISTENTES

ACALDE: D. Antonio Rodríguez Torres  
CONCEJALES:

- D. Juan Carlos García Barrio
- D. Manuel García Torres
- D. Manuel Yllera Sánchez

Dña. Patricia Muñoz Sánchez  
Dña. Catalina Barrio Barrio

## SECRETARIA

Dña. María Celys Barrio

Declarado abierto el Acta Pública en la Presidencia se pasó a la orden del día.

Se acuerda por parte de esta Corporación Municipal el otorgamiento de un contrato de arrendamiento de un local de oficinas para el uso de la Diputación Provincial de Salamanca, en el número 10 de la calle de San Juan de los Rios, en la ciudad de Salamanca, para el uso de la Diputación Provincial de Salamanca, en el número 10 de la calle de San Juan de los Rios, en la ciudad de Salamanca, para el uso de la Diputación Provincial de Salamanca.

## 1.- LEYENDA Y APROBACION DEL PROYECTO DEL INFORME DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

Tras leer el Acta de la Sesión Extraordinaria de Gobierno Municipal celebrada el día cinco de febrero de 2014, a las 19:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca, se acuerda la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Gobierno Municipal celebrada el día cinco de febrero de 2014, a las 19:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## II. SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 9 de marzo y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa:

SECCIÓN 001, MESA U

### TITULARES

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> María Patrocinio Trujillo Ramírez

1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> Antonia López Benítez

2<sup>o</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> Isabel del Rey Trujillo

### SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D. Eduardo Abechuco Díez

DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. María del Carmen Santiago González

DE 1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> María José González Reyes

DE 1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Gómez Murillo

DE 2<sup>o</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> María Teresa Torres Jara

DE 2<sup>o</sup> VOCAL: D Juan José Sánchez Moreno

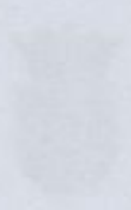
Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

## III. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2007.

A la vista de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007 en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2007 y de que el Presupuesto ha expuesto al público durante 15 días sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y a tenor de lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20 del Real Decreto 500/1990, se ACUERDA:

1<sup>o</sup> Aprobar definitivamente el Presupuesto de 2007.



## II. BANCOS PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS AREAS ELECTORALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se propone a cada una de las áreas electorales de la Federación un banco de candidatos para ser considerados en el proceso de selección de los miembros de las áreas electorales.

Los candidatos que se proponen para cada una de las áreas electorales son los que se detallan a continuación:

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#### MIEMBROS

- 1º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez
- 2º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez
- 3º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez

#### SUPLENTE

- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PROPUESTAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- DE 1º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez
- DE 2º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez

- DE 3º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez
- DE 4º VOCAL: Lic. María Tereza Tello Ramírez

Con respecto a la votación en el caso de empate en el momento de la votación, se propone lo siguiente:

## III. APLICACIÓN DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se propone a cada una de las áreas electorales de la Federación un presupuesto de la entidad para 2017, el cual se detallan a continuación:

Y a fin de la aplicación de la Ley del Presupuesto de la Entidad para 2017, se propone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



2º Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como las remisión del mismo a la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda de Badajoz.

Se informa por parte de esta Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose el acuerdo por cuatro votos favorables y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

#### IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2004.

Habiendo permanecido expuesta al público la Cuenta General de esta Entidad para 2004 durante 15 días y transcurrido dicho plazo y 8 días más, tal y como señala el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones por parte de los interesados y en cumplimiento del apartado 4º del mismo precepto, se ACUERDA:

1º La aprobación definitiva de la Cuenta General de 2004 del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Se informa por parte de esta Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose la Cuenta General de 2004 por cuatro votos favorables y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

#### V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

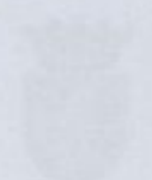
La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.



*[Handwritten signature]*



Plan de trabajo para el período 2014-2015  
del área de...

2º Ordenar el presupuesto de manera que el Bolívar Nacional de la Provincia para su emisión en virtud del cual se emita el Bolívar Nacional de la Provincia...

3º Emitir los planes de esta Secretaría y de acuerdo al artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado y del Poder Ejecutivo...

#### IV. ASOCIACIÓN OPERATIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2014

El presente convenio opera al igual que la Cuenta General de esta Entidad para los ejercicios 2014 y 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones de la Entidad...

1º La asociación operativa de la Cuenta General de 2014 del Ayuntamiento de Petate de Oro...

2º Emitir los planes de esta Secretaría y de acuerdo al artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado y del Poder Ejecutivo...

#### V. ASOCIACIÓN OPERATIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2015

El presente convenio opera al igual que la Cuenta General de esta Entidad para los ejercicios 2015 y 2016, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones de la Entidad...

1º La asociación operativa de la Cuenta General de 2015 del Ayuntamiento de Petate de Oro...

2º Emitir los planes de esta Secretaría y de acuerdo al artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado y del Poder Ejecutivo...

Por lo tanto, se recomienda a la Comisión de Asesoría Jurídica de esta Entidad emitir el dictamen correspondiente a la presente...



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación por vía ejecutiva de la Tasa por concesión de Licencias de Obras.
- Gestión y recaudación de la Tasa por Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa por parte de la Secretaría y se someten los anteriores acuerdos a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

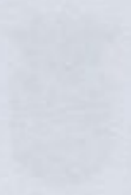
**VI. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

En virtud de Resolución de Alcaldía en que se propone la modificación de dicha Ordenanza y se ordena extienda el oportuno informe en relación con la misma y a la vista del correspondiente informe de Secretaría, se ACUERDA:

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

*En el ANEXO, donde se establecen las bases y tarifas por prestación de cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, las tarifas serán las tarifas actuales serán sustituidas por las que se indican a continuación:*

Por cada nicho de bloque de 1ª fila.....240' 41€.....por 250'41 €



EXCMO. GOBIERNO DE  
EXTREMADURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y ECONOMÍA LOCAL

*[Handwritten signature]*

Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Ley 1/2011 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

ARTÍCULO 1.º - La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2.º - La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3.º - Presupuesto de Ingresos y Gastos

ARTÍCULO 4.º - El presente presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 5.º - Las bases de datos de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV. MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DE LA TASA POR CERTIFICADOS Y OTROS SERVICIOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER LOCAL

La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ley establece el presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Española de 1978 y en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de mayo, del Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Por cada nicho en bloque de 2ª fila.....	270'46€.....	por 280'46 €
Por cada nicho de bloque en 3ª fila.....	250'43€.....	por 262'43 €
Por cada panteón sencillo (2 nichos), con 50cm de separación.....	601,01€.....	por 611'01 €
Por cada panteón doble ( 4 nichos), Con 50 cm de separación.....	1.081'82€...	por 1.091'82 €
Por abrir y cerrar nichos y sacar restos Para nuevo enterramiento.....	90'15€.....	por 100'15 €
Por abrir, cerrar nicho y enterrar.....	90'15€.....	por 100'15 €
Por cada nicho sobre otro de su propiedad En segunda fila.....	270'45€.....	por 280'45 €
En tercera fila.....	250'43€.....	por 260'43 €
Por traslado de restos de un nicho a otro (abrir y cerrar).....	90'15€.....	por 100'15 €

**Por sacar restos de tumbas en el suelo y**

Traslado a otro nicho en propiedad..... Según la situación  
de cada fosa.

Por sacar restos de tumbas en el suelo y  
Traslado a fosa común municipal..... Según la situación  
de cada fosa

Informándose por parte de esta Secretaría y por parte de la Alcaldía, se somete el acuerdo a votación, aprobándose por cuatro votos a favor y dos en contra, estos últimos de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

**VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO DE "VIVERISMO FORESTAL".**

Teniendo conocimiento de la Orden de 28 de diciembre de 2007 de tramitación anticipada por la que se convocan subvenciones para los Programas de Escuela Taller, Casas Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de la misma se ACUERDA:

Aprobar la solicitud de ayuda para taller de empleo de "Viverismo Forestal" y compromiso para financiar aquella parte del proyecto que no se subvencione por la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por parte de ésta Secretaría se informa sobre el cumplimiento por parte de esta entidad de todos los requisitos y de las condiciones establecidas para los beneficiarios en la Orden y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**VIII. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA DEL CONSUMIDOR DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.**





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A la vista de la Orden de 15 de enero de 2008 por la que se convocan para el año 2008 ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, cumple los requisitos de beneficiario de las mismas establecidos en el art. 3º de la Orden, se ACUERDA:

Aprobar la solicitud de una subvención de 2.900€ para la Oficina del Consumidor de Peraleda del Zaucejo, para los fines señalados en dicha orden.

Informándose por esta Secretaría y sometido el acuerdo a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Tratados los asuntos del Orden del Día, se procede a responder, por parte de la Alcaldía, a una pregunta formulada en sesiones anteriores por la Concejala Muñoz, en relación a las subvenciones a asociaciones municipales, satisfechas por el Ayuntamiento.

Contestada la cuestión, con detalle cada asociación, fecha de solicitud y fecha de pago que había tenido lugar por parte del Ayuntamiento, se informa por parte de la Alcaldía de la intención de establecer un plazo y nuevo sistema para la solicitud y concesión de dichas subvenciones.

Produciéndose un cambio de opiniones entre el Sr. Concejala Sillero y el Sr. Alcalde en torno a cual sería el método más ventajoso y que más facilitara el proceso de obtención y justificación de dichas subvenciones por las asociaciones, se da por zanjada la cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.42, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO







En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, y de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, se ha acordado en el Pleno de la Diputación Provincial de Puerto Rico, en su sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, lo siguiente:

1. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio 2008.

2. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos para el ejercicio 2008.

3. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio 2008, en el monto de \$ 100,000,000.00 (Cien millones de dólares).

4. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio 2008, en el monto de \$ 100,000,000.00 (Cien millones de dólares), a fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, y de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, en materia de sueldos y salarios de los funcionarios públicos.

5. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio 2008, en el monto de \$ 100,000,000.00 (Cien millones de dólares), a fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, y de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, en materia de sueldos y salarios de los funcionarios públicos.

6. Que se apruebe el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio 2008, en el monto de \$ 100,000,000.00 (Cien millones de dólares), a fin de que se pueda cumplir con las obligaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, y de la Ley de Bases de Régimen Local, de 1987, en materia de sueldos y salarios de los funcionarios públicos.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCERO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCERO (BADAJOZ) EL DÍA TRES DE ABRIL DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el día tres de abril de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

### CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey  
D. Manuel González Tena  
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra  
D. Gabriel Sillero Haba

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

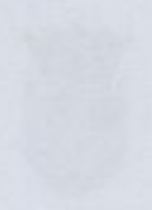
Excusa su asistencia el Sr. Concejál Don Eusebio González Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.45 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

### II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.



Carretera Federal - 2007, Carretera al Zauco  
C. P. 27060, Zauco, Coahuila de Zaragoza  
Teléfono: (01) 477 711 1111

# ACTA CONFERENCIAL A LA SESION ORDINARIA DEL CABILDO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL ZAUCEO (ZAUCEO) EL DIA TRES DE ABRIL DE 2018.

El Ayuntamiento del Zauco, Coahuila de Zaragoza, a las 10:00 horas del día 03 de Abril de 2018, se reunió en el salón de Pleno del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Zauco, Coahuila de Zaragoza.

Asistieron al Pleno los señores: Sr. Antonio González Torres y Sr. Juan Carlos Martínez López, como Secretario y Sr. Juan Carlos Martínez López, como Presidente del Ayuntamiento.

SEÑOR SECRETARIO:  
Sr. Juan Carlos Martínez López

- D. Sr. Juan Carlos Martínez López
- D. Sr. Antonio González Torres
- D. Sr. Juan Carlos Martínez López
- D. Sr. Juan Carlos Martínez López

## SECRETARIA

D. Sr. Juan Carlos Martínez López

Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento del Zauco, Coahuila de Zaragoza

Abrió la sesión a las 10:00 horas y dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad. Posteriormente se dio lectura al expediente que se encuentra en el expediente 001/2018, el cual se trata de un expediente de denuncia de hechos.

## 1.- LEYENDA Y APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previamente al inicio de la sesión, se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad. Posteriormente se dio lectura al expediente que se encuentra en el expediente 001/2018, el cual se trata de un expediente de denuncia de hechos.

## 2.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA ABRIL DE LA TASA POR SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, por el que se lleva a cabo la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

CONSIDERANDO, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la Imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LRBRL.

### III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

A LA VISTA de que Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

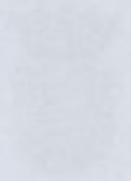
A LA VISTA de que por Secretaría se certifica que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de De 20 diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la LRBRL.

### IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



*[Handwritten signature]*

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, sobre el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

### III. ASOCIACIÓN DE LA ZONA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PROGRESO, QUINTANA ROO

En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se informa a los señores Diputados de la Honorable Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que el resultado de la revisión de los expedientes de los terrenos de la zona de desarrollo urbano de la ciudad de Progreso, Quintana Roo, que se encuentran en trámite de registro en el Registro Público del Estado de Quintana Roo, es el siguiente:

### IV. ASOCIACIÓN DE LA ZONA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PROGRESO, QUINTANA ROO



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



CONSIDERANDO el acuerdo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CONSIDERANDO que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se adoptan los siguientes acuerdos por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 20 de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la LRBRL.

**TERCERO.** Delegar enteramente la recaudación de dicho impuesto en la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**

A LA VISTA del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunido en sesión plenaria extraordinaria de 11 de febrero de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios y otro Servicios Fúnebres de Carácter Local.

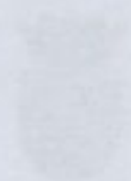
A LA VISTA de que por parte de Secretaría se certifica que dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y ha permanecido expuesto al público por una plazo de 30 días tal y como establece el art. 49 de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 7 del TLRHL, 2/2004 de 5 de marzo.

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el Acuerdo adoptado en sesión de 11 de febrero de 2008, por el que se procede a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.

*[Handwritten signature]*

LEGISLACIÓN DEL SALVADOR



(Bastante)

El Poder Judicial de la Federación

CONSIDERANDO que el Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la función de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo;

CONSIDERANDO que el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la función de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la función de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo;

En atención a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

PRECEPTO. El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

ARTÍCULO. El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

TERCEROS. El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

V.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL LOCAL PARA EL ESTADO DE GUATEMALA Y OTROS SERVICIOS FISCALES DE CARACTER LOCAL

A LA VISTA de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

A LA VISTA de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

En atención a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

PRECEPTO. El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



SEGUNDO. Publicar el contenido íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local con la modificación aprobada en este pleno en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, tal y como establecen los preceptos legales a los que se alude en la motivación de estos acuerdos.

**VI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Por parte de la Secretaría se da lectura al Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se informa por parte de la Alcaldía, haciéndose referencia a que durante años esta tasa ha permanecido inalterada lo cual ha originado un desfase considerable entre la cuantía de la tasa que soportan los vecinos de Peraleda del Zaucejo por la utilización de este servicio y la que sostienen los del resto de los pueblos participantes en el mismo proyecto de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, así como se señala que la prestación de dicho servicio es muy costosa y deficitaria para el Ayuntamiento y se da conocimiento de que se está estudiando la posibilidad de cambiar de empresa para la ejecución de dichos servicios.

Abierto debate se interviene por parte de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero y se intercambian opiniones entre todos los Sres. Concejales y la Presidencia en torno a la adecuación de la modificación de los puntos 2.4 y 3.1 de la Ordenanza.

Se acuerda por cuatro votos favorables y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

PRIMERO: Proceder a la siguiente modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente:

*“En el art. 2.4 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

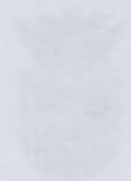
*En el art. 3.1 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

*En el art. 8, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*



Handwritten signature and notes at the top left of the page.

Estado Ayuntamiento de  
PERALTA DEL SALTO  
(Hidalgo)



Plaza de España, 1 - 40100 Peralta del Salto  
Tel: 910 21 21 21 - Fax: 910 21 21 21

REQUERIDO: Poner en conocimiento a la Comisión Fiscalizadora de la Tasa por Contenedor y otros servicios fiscales de carácter local con la modificación acordada en este punto en el pliego. Queda en vigor tal y como se indica en los puntos siguientes a los que se hace referencia en los puntos...

IV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU RESPONSABILIDAD AL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE

Por parte de la Secretaría se da cuenta a la Comisión Fiscalizadora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras y limpieza de contenedores de la Tasa por prestación de servicios de limpieza de contenedores y otros servicios fiscales de carácter local con la modificación acordada en este punto en el pliego. Queda en vigor tal y como se indica en los puntos siguientes a los que se hace referencia en los puntos...

En consecuencia, se acuerda la aprobación de la modificación de la Tasa por prestación de servicios de limpieza de contenedores y otros servicios fiscales de carácter local con la modificación acordada en este punto en el pliego. Queda en vigor tal y como se indica en los puntos...

En consecuencia, se acuerda la aprobación de la modificación de la Tasa por prestación de servicios de limpieza de contenedores y otros servicios fiscales de carácter local con la modificación acordada en este punto en el pliego. Queda en vigor tal y como se indica en los puntos...

En consecuencia, se acuerda la aprobación de la modificación de la Tasa por prestación de servicios de limpieza de contenedores y otros servicios fiscales de carácter local con la modificación acordada en este punto en el pliego. Queda en vigor tal y como se indica en los puntos...

En consecuencia, se acuerda la aprobación de la modificación de la Tasa por prestación de servicios de limpieza de contenedores y otros servicios fiscales de carácter local con la modificación acordada en este punto en el pliego. Queda en vigor tal y como se indica en los puntos...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*En la Disposición Adicional, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

*Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.*

*Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.*

En el ANEXO I

Donde dice:

Tasa.....	7.651 pts.
Será.....	55,99€"

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

**VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

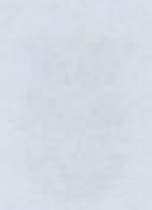
La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

Handwritten signature or initials in the top left corner.



El presente informe tiene como objetivo principal...  
de la información suministrada por el...  
de los datos obtenidos en el...  
de la muestra...

En consecuencia, se recomienda...  
de los resultados obtenidos...  
de la investigación...

### VII. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Las conclusiones de esta investigación...  
de los datos obtenidos...  
de la muestra...

En consecuencia, se recomienda...  
de los resultados obtenidos...  
de la investigación...

Las conclusiones de esta investigación...  
de los datos obtenidos...  
de la muestra...

En consecuencia, se recomienda...  
de los resultados obtenidos...  
de la investigación...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

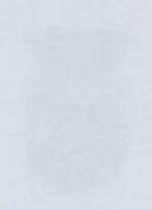
**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

*[Handwritten signature]*



La elección de los miembros de este ayuntamiento se realiza en el municipio de Veracruz, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Esta convocatoria para el ejercicio de las funciones de los miembros del ayuntamiento se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo que se dispone en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los ciudadanos de este municipio a participar en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento.

### ACUERDOS

PRIMERO.- Se convoca a los ciudadanos de este municipio a participar en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Se convoca a los ciudadanos de este municipio a participar en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- El Ayuntamiento de este municipio se compondrá de los miembros que resulten electos en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- El Ayuntamiento de este municipio se compondrá de los miembros que resulten electos en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- El Ayuntamiento de este municipio se compondrá de los miembros que resulten electos en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SIXTO.- El Ayuntamiento de este municipio se compondrá de los miembros que resulten electos en el proceso de elección de los miembros del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa por parte de la Secretaría y se someten los anteriores acuerdos a votación, aprobándose por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

**VIII.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEYA 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2007.**

A LA VISTA del requerimiento efectuado por la Dirección General de la Administración Local y del informe evacuado por la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de marzo de 2008.

**CONSIDERANDO.** Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 38 de 26 de febrero, se publicó y por tanto entró en vigor, el Presupuesto General de Peraleda del Zaucejo para 2007 y con el mismo aparece la Plantilla de Personal para 2007 en la que se incluye el puesto de Secretaría-Intervención, clasificado en el Grupo A, con un complemento de destino 18.

**CONSIDERENANDO** que según el Decreto 522/2005, de 13 de mayo, en relación con la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, existirán, dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hayan integrado en el nuevo grupo A1 de titulación y los que no, bien por no haber superado el proceso selectivo o bien por no haber podido participar en él, quienes quedarán como categoría "a extinguir" en el Grupo A2 (antes B) de titulación.

Handwritten signature or initials in the top left corner.

SECCION I.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

SECCION II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que regule el desempeño de los servidores públicos.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a los servidores públicos que desempeñen funciones de confianza, de fe pública y de fe pública especial.

ARTICULO 3.- Este reglamento se aplicará a los servidores públicos que desempeñen funciones de confianza, de fe pública y de fe pública especial.

VII.- CLASIFICACION DEL PUESTO DE SERVIDOR PUBLICO: INTERVENCIÓN SERVIDOR LA LEY SERVIDOR DEL ESTADO SERVIDOR DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACION DE LA FAMILIA SERVIDORAL DE SERVIDOR

ARTICULO 4.- A LA VISTA de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se establece el procedimiento para la clasificación de los servidores públicos.

ARTICULO 5.- El presente reglamento establece el procedimiento para la clasificación de los servidores públicos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 6.- El presente reglamento establece el procedimiento para la clasificación de los servidores públicos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



CONSIDERANDO que el complemento de destino correspondiente será un intervalo de nivel indistinto para ambos grupos (niveles 20 a 26), que son el mínimo para del Grupo A1 y el máximo del Grupo A2, respectivamente.

CONSIDERANDO que la asignación del complemento de destino no precisa modificación presupuestaria y en este caso se trataría simplemente de una mera corrección de error puesto que la funcionaria interina que ocupa la plaza, de facto está retribuida con un complemento de destino 20 por pertenecer al Grupo A1.

Se aprueba por unanimidad de los Señores Concejales presentes la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO. Llevar a cabo la aprobación inicial de la rectificación de la Plantilla de Personal para la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención en A1/2, así como llevar a cabo la corrección de error en complemento de destino.

SEGUNDO. Proceder a la exposición al público en los términos establecidos en el TLHL.

TERCERO. Remitir el certificado de adopción de acuerdo a la Dirección General de la Administración Local dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la misma.

**IX.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TALLER DE EMPLEO PLURIRREGIONAL "RIO ZUJAR I".**

Se informa por parte de la Secretaría y de la Presidencia de la conveniencia de solicitar el Taller de empleo plurirregional "Río Zújar I", puesto que Peraleda del Zaucejo y Los Blázquez, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones que comprende la Resolución de 23 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Se somete el asunto a votación y se adopta el acuerdo de solicitud de taller de empleo plurirregional "Río Zújar I" por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

**X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBRAS CON CARGO AL A.E.P.S.A. 2008.**

A LA VISTA del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de marzo de 2008 y habiéndose puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo las obras, construcción de Gimnasio en el pabellón polideportivo cubierto y acerados y conducción de agua potable en calle Umbría con cargo al AEPSA 2008 por parte de la Presidencia.

Se adopta por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz, el siguiente ACUERDO:



*[Handwritten signature]*

CONSIDERANDO que el desarrollo de la actividad económica en el Estado de Veracruz requiere de un marco regulatorio que permita la libre competencia y el acceso a los mercados internacionales...

CONSIDERANDO que la creación de un organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...

CONSIDERANDO que el fortalecimiento de las instituciones públicas requiere de un marco legal que permita la eficiencia y la transparencia en la gestión...

CONSIDERANDO que la creación de un organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...

CONSIDERANDO que la creación de un organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...

CONSIDERANDO que la creación de un organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...

### LA COMISIÓN DE CONGRESO DE LA ENTIDAD PARA EL TALLER DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se ha realizado el taller de trabajo con el objetivo de elaborar el proyecto de ley que crea el organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...

Se ha realizado el taller de trabajo con el objetivo de elaborar el proyecto de ley que crea el organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...

### X. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE PERMITA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE MANERA EFICIENTE Y TRANSPARENTE

A LA VISTA DEL DERECHO DEL ESTADO DE VERACRUZ EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS Y DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...

Se aprobó por unanimidad el proyecto de ley que crea el organismo autónomo que permita la gestión de los recursos humanos y financieros de manera eficiente y transparente...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Aprobación de la realización de las obras de construcción de Gimnasio en el pabellón polideportivo cubierto y acerados y conducción de agua potable en calle Umbría.

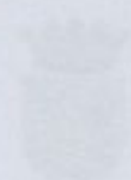
**XI.- "MOCIÓN APOYO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO SANTA INÉS EN PERALEDA DEL ZAUCEJO POR LA EMPRESA DESARROLLOS EÓLICOS EXTREMEÑOS"**

Por el Señor Alcalde-Presidente se da cuenta de la solicitud presentada por Don Pedro Núñez-Barranco López y Don Eduardo Aranguren Agustí en nombre y representación de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L., con domicilio en Plasencia (Cáceres) Plaza del Pintor José Morales Pascual 3, ambos en su calidad de consejeros delegados mancomunados de la sociedad, que exponen:

1. Que Desarrollo Eólicos Extremeños S.L., Empresa formada Por valoriza Energía S.L.U. (Grupo Sacyr-Vallehermoso) y por Polarex Extremadura, S.L. están promoviendo el desarrollo de un Plan Eólico Estratégico en la Comunidad de Extremadura.
2. Que como consecuencia del desarrollo de su Plan Eólico Estratégico, y tras haber realizado los correspondientes estudios de viabilidad técnica y económica Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. está promoviendo un Parque Eólico que se ubicará en el paraje denominado Sierra de Frontoncillos, afectando al T.M. de Peraleda del Zaucejo, en la provincia de Badajoz.
3. Que conforme a lo establecido por la Junta de Extremadura en el Decreto 192/2005, de 30 de Agosto, el proyecto ha sido incluido en la solicitud de autorización para la instalación de parque eólicos promovidos por Desarrollos Eólicos Extremeños S.L.
4. Que conforme a los establecido por la Junta de Extremadura en el art. 9 apartado C.4 de Decreto 192/2005, relativo al proyecto empresaria, Desarrollos Eólicos S.L. ha propuesto la construcción y explotación de un centro residencial para personas dependientes (120 plazas) y un centro de día (30 plazas) desde el cual se coordinará además un servicio de asistencia domiciliaria a personas dependientes, actuaciones concertadas con la Junta de Extremadura.
5. Que es objeto de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L., tanto la construcción como la explotación de dicho proyecto empresarial, al ser este un área de actividad de Valoriza, división de servicios del Grupo Sacyr-Vallehermoso, contando en la actualidad con varios centros en propiedad y varios en explotación.
6. Que tras diversos estudios Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. considera estratégico la ubicación del citado centro residencial en el T.M. de Peraleda del Zaucejo en la construcción que a tal efecto se ha promovido por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Por todo lo expuesto solicitan el apoyo al proyecto empresarial expuesto y la conformidad para su ubicación en el lugar indicado.

Y tras explicar la importancia y trascendencia de la propuesta realizada por Desarrollos Extremeños, S.L. para el desarrollo social y económico del pueblo de PERALEDA DEL



Exposición de motivos de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia

### II. FUNDAMENTO DE LA LEY

El artículo 150.1 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.1 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.3 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.4 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.5 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.6 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.7 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.8 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.

El artículo 149.1.9 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación orgánica y ejecución de leyes orgánicas, legislación básica y ejecución de leyes de desarrollo, legislación de urgencia, legislación de delegación y legislación de delegación de funciones.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



ZAUCEJO. Dio la palabra a los Sres. Concejales para que expresaran sus opiniones sobre este asunto.

Se abre un debate en torno al impacto ambiental de este tipo de proyectos y en torno a la contraprestación que ofrece la empresa por ubicar aquí el desarrollo de dicho proyecto empresarial.

Tras el mismo, se pide por la Presidencia, que se incluya en la redacción de los acuerdos resultantes de dicha moción una cláusula en la que se establezca, que las selecciones para cubrir los puestos de trabajos que genere el desarrollo de dicho proyecto empresarial, así como de las actuaciones (centro residencial y centro de día) de interés para el pueblo que lleva aparejado el mismo, vayan dirigidas, en primer lugar, a los vecinos de Peraleda del Zaucejo y que los mismos tengan prioridad, sobre otros candidatos que se concurren en igualdad de condiciones y no sean vecinos del municipio.

Por parte del Concejil Sillero se señala que se condiciona el apoyo a esta propuesta, a que igualmente el Ayuntamiento muestre el mismo interés con respecto a otras propuestas de desarrollo de parques eólicos con sus correspondientes actuaciones de interés para el pueblo, alternativas.

Sometido el asunto a votación, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

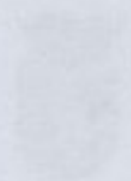
**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. para la promoción, construcción y explotación de un centro residencial para personas dependientes consistente en un módulo residencial de 120 plazas, otro módulo de unidad de estancias diurnas de 30 plazas y un programa de servicio de ayuda a domicilio, siempre que se de prioridad en los procesos selectivos que se lleven a cabo para cubrir los puestos de trabajos que generen dichos proyectos a los vecinos de Peraleda del Zaucejo.

**SEGUNDO.** Adoptar el compromiso de promover y facilitar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico vigente para la obtención del suelo residencial-terciario o la cesión de suelo dotacional para la ubicación del centro residencial para personas dependientes.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los citados acuerdos, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la conclusión de los mismos, en la próxima sesión que se celebre.

**XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE UN TRIENIO A DON VALERIANO HABA HABA.**

Habida cuenta de la solicitud de Don Valeriano Haba Haba, funcionario integrante de la plantilla de este Ayuntamiento, de reconocimiento de su octavo trienio, e informada su petición favorablemente por Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
 FISCALÍA DE LOS VALORES ADICIONALES  
 FISCALÍA DE LOS VALORES ADICIONALES DE LOS PRODUCTOS DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL

*[Handwritten signature]*

LA OFICINA DE REGISTRO Y FISCALÍA DE LOS VALORES ADICIONALES DE LOS PRODUCTOS DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL

HA DADO SU CONVENIMIENTO PARA QUE SE LE OTORGE LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, SE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES A LA EMPRESA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE LICENCIA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se procede, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** RECONOCER a Don Valeriano Haba Haba su derecho al octavo trienio, con todos los derechos y efectos económicos que de ello se deriven.

**SEGUNDO:** Que se comuniquen a esta resolución al Registro de Personal y a la Intervención de Fondos para su efectividad, e inclusión nómina la remuneración que implica.

**MOCIÓN DE URGENCIA:**

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta a los Sres. Concejales la conveniencia de someter la "MOCIÓN APOYO IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE TELEMARKETING, EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO, EXPLOTACIÓN DE BIOMASA, INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÍA ECOTURÍSTICA, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN GRATUITA DE RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICA (WIFI) Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO, APAREJADAS AL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO QUE SE PRETENDE UBICAR EN EL T.M. DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO POR EÓLICA VALLE DE PERALEDA", a la consideración del Pleno.

Se justifica la inclusión de este asunto para su consideración por parte del Pleno en los siguientes extremos:

- Por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se ha adoptado el compromiso de colaboración, con las diferentes empresas que pretenden concurrir para obtener autorización para el desarrollo de un proyecto de Parque Eólico en el Término Municipal de Peraleda del Zaucejo, entre otros aspectos, en la agilización de los trámites administrativos.
- Por parte de la empresa "Eólica Valle de Peraleda S.L.", se ha manifestado que con fecha máxima de 9 de abril debe presentar en la Administración competente la documentación en relación con la autorización para el desarrollo del proyecto de Parque Eólico que pretende ubicarse en el T.M. de Peraleda del Zaucejo, en la que debe incluir un certificado de la adopción por parte del Pleno de esta Corporación del acuerdo por el que este Ayuntamiento muestra su apoyo a la realización de las actividades de interés para el pueblo que lleva aparejadas dicho proyecto de Parque Eólico.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, declara la urgencia del asunto y la procedencia del debate.

Examinada la propuesta presentada por parte de la empresa "Eólica Valle de Peraleda S.L." e informándose por la Alcaldía del progreso que implicaría la implantación en Peraleda del

Handwritten signature or initials in the top left corner.

Text block containing the beginning of the report, mentioning the location and the project's objective.

ENCUENTRO DE LA OBRA

Text block describing the site conditions, including terrain, existing infrastructure, and the location of the project.

Text block detailing the project's scope, including the planned works and the area to be affected.

Text block concluding the report with a summary of the findings and recommendations.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Zaucejo de un Parque Eólico, así como de la realización de las actividades de interés para el municipio asociadas al proyecto examinado.

Se adoptan, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de "Eólica Valle de Peraleda", para la promoción, construcción y explotación de CENTRO DE TELEMARKETING, EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO, EXPLOTACIÓN DE BIOMASA, INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÍA ECOTURÍSTICA, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN GRATUITA DE RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICA (WIFI) Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS, siempre que se de prioridad en los procesos selectivos que se lleven a cabo para cubrir los puestos de trabajos que generen dichos proyectos a los vecinos de Peraleda del Zaucejo.

SEGUNDO. Adoptar el compromiso de promover y facilitar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico vigente para la obtención del suelo residencial-terciario o la cesión de suelo □rotacional para la ubicación de los proyectos señalados.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los citados acuerdos, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la conclusión de los mismos, en la próxima sesión que se celebre.

### XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Grupo Socialista de Peraleda del Zaucejo, se formularon las siguientes preguntas mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación el día 2 de abril de 2008.

1. **¿En referencia al contrato de arrendamiento del olivar de la finca municipal, podría informar el equipo de gobierno al pleno de este Ayuntamiento en referencia a cuando corresponde el primer pago del arrendamiento, o por el contrario si se ha efectuado ya el mismo?**

Por parte del Concejales de Obras, se responde a la pregunta, señalando que el contrato finalizará en 2013.

Respecto al primer pago se informa de que el mismo debe efectuarse en el quinto año de vigencia del contrato, que sería en 2009.

En referencia a la fecha exacta del pago, si es al principio o a final de año. Tras un debate acerca del asunto en el que intervienen concejales de uno y otro grupo político, se deja pendiente para la próxima sesión, ya que no se puede asegurar la misma.

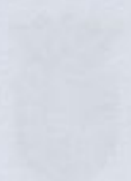
2. **¿Se encuentran los empleados de la AEPSA trabajando en la limpieza de los pinos de la finca municipal?**

Se interviene por parte del Concejales Sillero, preguntando que por qué se están llevando a cabo dichos trabajos por empleados del AEPSA si la finca municipal está arrendada.



*[Handwritten signature]*

Estado de Coahuila de Zaragoza  
GOBIERNO DEL ESTADO  
(Coahuila)



Secretaría de Gobernación y Justicia  
Calle de la Constitución No. 100  
C.P. 27000, Coahuila de Zaragoza

En el presente se declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

El presente acuerdo se emite en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo del Estado...

El Sr. Gobernador del Estado, en uso de sus facultades, declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

En consecuencia, se declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

En virtud de lo anterior, se declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

### ARTÍCULO 1.º

El presente acuerdo se emite en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo del Estado...

El Sr. Gobernador del Estado, en uso de sus facultades, declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

En consecuencia, se declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

En virtud de lo anterior, se declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...

En consecuencia, se declara la existencia de un conflicto de intereses entre el municipio de... y el gobierno del estado...



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Por parte de la Presidencia se responde, indicando que hay parte de la finca que no está arrendada y es propiedad municipal.

3. **¿En qué situación se encuentran los trabajos correspondientes a la construcción de bungalows en la finca municipal?, ¿Cuántos son?, ¿Cual será su ubicación exacta?, ¿Cómo se les va a dotar de los servicios básicos de luz, agua y saneamiento?, ¿Quién va a ser el encargado de gestionar su explotación una vez que estén terminados?**

Se responde explicando que los bungalows, serán gestionados de forma indirecta, mediante concesión.

4. **Como referencia al artículo publicado en el periódico Hoy...¿Qué tipo de medidas va a adoptar este Ayuntamiento en relación a la denuncia de grupos ecologistas a este Ayuntamiento como propietario de la finca municipal? ¿Piensa este ayuntamiento exigir a la empresa arrendataria que justifique estas denuncias, así como pedir y hacer público a los ciudadanos los permisos necesarios para realizar las acciones de riego y desbroce que se están llevando a cabo?**

Se contesta por parte de la Alcaldía, indicando que dicha denuncia es infundada, puesto que los trabajos que se están realizando, previa autorización de la Junta de Extremadura. Se hace referencia a que también están legalizados los pozos.

Por último tras la intervención del Concejal de Obras, se concluye diciendo que no hay nada que justificar en relación a esa denuncia, que todo lo que se está llevando a cabo en la finca municipal, se ajusta a la legislación pertinente.

5. **¿En qué han consistido las reformas en la estructura básica del cortijo comprometidas con este ayuntamiento en el contrato de arrendamiento de la finca municipal? ¿Se ha realizado alguna mejora más aparte de la del cortijo?, ¿en qué ha consistido esta?**

Por parte de la Alcaldía, se explica que se ha llevado a cabo la sustitución de la techumbre por una nueva, asimismo se informa de que dichas reformas van muy lentas debido a la gran inversión que está llevando la empresa arrendataria en la finca municipal.

Por parte de la Concejal Muñoz se habla de incumplimiento de los compromisos de reforma del Cortijo que había adquirido la empresa arrendataria.

Por parte de la Presidencia se interviene diciendo, que no se está incumpliendo, que simplemente se están realizando con lentitud.

El Concejal Sillero hace alusión a que no se están llevando a cabo con la celeridad debida.

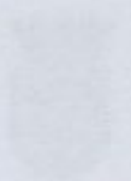
Se entabla un debate entre los Concejales presentes sobre el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14.52 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Handwritten signature or initials in the top left corner.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MUNICIPALIDAD DEL VALLE DE  
(Bachajón)



Plaza de España, s/n - 23010 Bachajón, Jaén  
Teléfono: 954 41 11 11 - Fax: 954 41 11 12

Por parte de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón se hace saber a todos los señores vecinos de este municipio que...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...

que se acuerda que los señores vecinos de este municipio...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...

En consecuencia, se ha acordado en el Pleno de la Excmo. Ayuntamiento de Bachajón, en sesión celebrada el día...





Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL  
ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2008.**

En Peraleda del Zaucejo, el día veinticinco de abril de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde, D Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

**SRES. ASISTENTES:**

**TENIENTE DE ALCALDE:** D. Manuel González Tena

**CONCEJALES:**

D. Gabriel Haba del Rey  
D. Eusebio González Haba  
D. Manuel Trujillo Ramírez

D. Gabriel Sillero Haba

**SECRETARIA**

Dña. María Caleyá Serrano

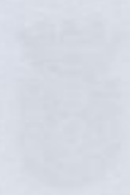
Excusa su asistencia la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Primitiva Muñoz Saavedra.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Interviene el Teniente de Alcalde dando cuenta al Pleno de que el Sr. Alcalde se encontraba mal y había tenido que ir al hospital y por tanto, como Teniente de Alcalde asumía sus funciones de forma automática, ya que por la rapidez del asunto no se había podido proceder a efectuar delegación.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la



M. V. V. J.

Plaza de España, 1 - 41013 Peralta del Zauco  
Teléfono: 958 42 42 42

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZAUCEO (BADAJOS) EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE 2008

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Zauco, en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2008, acordó celebrar una sesión extraordinaria el día veintidos de abril de 2008, a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.ª) Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Peralta del Zauco.

## ORDEN DEL DÍA

### 1.ª) APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.) DE PERALTA DEL ZAUCEO.

D. Manuel María Sánchez  
D. Manuel María Sánchez  
D. Manuel María Sánchez

D. Manuel María Sánchez

## SECRETARÍA

D. Manuel María Sánchez

Excmo. Ayuntamiento de Peralta del Zauco

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Zauco, en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2008, acordó celebrar una sesión extraordinaria el día veintidos de abril de 2008, a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.ª) Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Peralta del Zauco.

## LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SUPLENIDOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Zauco, en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2008, acordó celebrar una sesión extraordinaria el día veintidos de abril de 2008, a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

## II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que se transcribe:

### *“ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA*

*Por parte de la Secretaría se informa y se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, emitir el siguiente dictamen: Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad. No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente

### ACUERDO

### CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

## III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESIDENCIA CONTINUADA DE UN CONSEJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INTANTIL Y PRIMARIA.

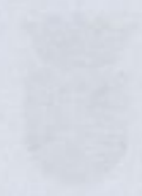
A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Local que se transcribe:

*“APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESENCIA CONTINUADA DE UN CONSERJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA*

*Por parte de la Secretaría y de la Intervención se informa sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo la solicitud mencionada y sobre la adecuación a la plantilla del personal y al presupuesto de la contratación que se derivaría de la concesión de dicha subvención que se someterá a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.*

*Sometido el asunto a votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTAMEN: Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad. No obstante, la Corporación, con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente”.*

*M. W. J.*



convenciones de la Secretaría de Educación para el año 2011, por lo que se...

## II. ANEXO A PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

A LA VISTA DEL DISEÑO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA...

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA...

El presente acuerdo se adopta y se declara por el Ayuntamiento...

### ACUERDO

## OPERATIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

II. ANEXO A PROYECTO DE ACUERDO DE SALUD DE AYUDA PARA LA COMUNITA...

A LA VISTA DE QUE...

OPERATIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA...

En virtud de lo anterior...

Se declara de interés público...

El presente acuerdo se adopta...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales presente los siguientes

ACUERDO

*DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESIDENCIA CONTINUADA DE UN CONSEJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INTANTIL Y PRIMARIA.*

Por parte de l Sr. Teniente de Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día se, manifiesta a los Sres. Concejales la conveniencia de someter la “MOCIÓN APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL (FASE 2ª) como Proyecto Generador de Empleo Estable”, a la consideración del Pleno.

Se justifica la inclusión de este asunto para su consideración por parte del Pleno en que por error no se ha incluido en el Orden del Día y el plazo para presentar la solicitud está próximo a finalizar.

Se somete la consideración de la urgencia a votación y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes se decide someter a consideración del Pleno la

“APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL (FASE 2ª) COMO PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE”

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

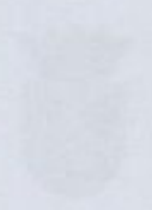
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.12 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO





*[Handwritten signature]*

Estado de Yucatán  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
(Tuxtla)



Se remite el asunto a ustedes y se les pide por favor que se ocupen de  
preparar los expedientes

ACUERDO

SE ACUERDA DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES EN LA COMUNIDAD DE LA GRAN JUNA DE ACAMBRA  
MUNICIPIO DE TUXTLA YUCATÁN

Por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, en  
su calidad de titular de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán,  
se acuerda otorgar una ayuda económica para la construcción de un  
centro de recreación y deportes en la comunidad de la Gran Juna de  
Acambra, Municipio de Tuxtla, Yucatán.

Se acuerda que la ayuda económica sea otorgada en el monto de  
veinte mil quinientos pesos (20,500.00) para la construcción de un  
centro de recreación y deportes en la comunidad de la Gran Juna de  
Acambra, Municipio de Tuxtla, Yucatán.

Se acuerda que la ayuda económica sea otorgada en el monto de  
veinte mil quinientos pesos (20,500.00) para la construcción de un  
centro de recreación y deportes en la comunidad de la Gran Juna de  
Acambra, Municipio de Tuxtla, Yucatán.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EN RELACION AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RECREACIÓN  
Y DEPORTES EN LA COMUNIDAD DE LA GRAN JUNA DE ACAMBRA

Se acuerda que la ayuda económica sea otorgada en el monto de  
veinte mil quinientos pesos (20,500.00) para la construcción de un  
centro de recreación y deportes en la comunidad de la Gran Juna de  
Acambra, Municipio de Tuxtla, Yucatán.

Y se acuerda que la ayuda económica sea otorgada en el monto de  
veinte mil quinientos pesos (20,500.00) para la construcción de un  
centro de recreación y deportes en la comunidad de la Gran Juna de  
Acambra, Municipio de Tuxtla, Yucatán.



POAMEX

ESTADO DE YUCATÁN



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA DOCE DE MAYO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde D Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**TENIENTE DE ALCALDE:** D. Manuel González Tena

### CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey  
D. Eusebio González Haba

D. Gabriel Sillero Haba  
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

### SECRETARIA

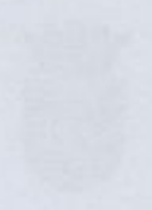
Dña. María Caleyá Serrano

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Interviene el Teniente de Alcalde excusando la no comparecencia del Alcalde y del Sr. Concejál Trujillo.

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PUEBLO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZARZEDO (SEVILLA) EL DIA DOCE DE MAYO DE 2008.

En Peralta del Zazzedo, el doce de mayo de 2008, se reunió en el salón de Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Zazzedo, en virtud de convocatoria hecha por el Sr. Alcalde, para celebrar una sesión extraordinaria.

Preside el Sr. D. Manuel González Torres, Alcalde del Ayuntamiento de Peralta del Zazzedo.

## SEÑAS ASISTENTES:

ALCALDE: D. Manuel González Torres

CONSEJAL: D. José María García

SECRETARÍA: D. María José García

## SECRETARÍA

D. María José García

Acta de sesión y declaración pública de la Presidencia a las 12:00 horas, una vez comprobada por la Secretaría la asistencia de los señores concejales para dar inicio a la sesión, se procedió a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Tratándose de sesión de urgencia, se procedió a la aprobación del acta de la sesión anterior, por lo que se levantó el acta de la sesión anterior y se dio por aprobada.

## 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZARZEDO

Tratándose de sesión de urgencia, se procedió a la aprobación del acta de la sesión anterior, por lo que se levantó el acta de la sesión anterior y se dio por aprobada.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**II. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.**

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que se transcribe:

*“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007*

*Por parte de la Secretaria se informa sobre el procedimiento y la exposición al público en relación con el asunto.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:*

*Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de Sres. Concejales asistentes los siguientes

**ACUERDOS**

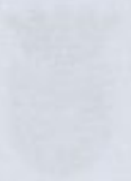
**PRIMERO.** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007

**SEGUNDO.** PUBLICACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**TERCERO.** REMISIÓN DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO LOCAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR ESTA.

**III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES**

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente que se transcribe:



Plaza de España, 1 - 29012 Miraldo del Valle  
Cádiz - Teléfono: 952 21 21 21  
www.miraldodelvalle.es

II. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO  
PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

A LA VISTA DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL  
PÚBLICO Y EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN

EXPUESTOS EN EL ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO  
PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

Y DE LA VISTA DE LA COMISIÓN INTERVENCIÓN DE PERSONAL PÚBLICO Y EMPLEADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIRALDO DEL VALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS EN EL

ANEXO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY  
26/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA  
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**"APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES**

*Por parte de la Secretaria se informa sobre el contenido del borrador de convenio y la exposición al público en relación con el asunto.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:*

*Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente".*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

**SEGUNDO.** FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

**IV. RATIFICAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR**

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Empleo que se transcribe:

**"RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 5 de enero de 2008 y tras ser informado el asunto por la Secretaría.

Se somete el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:

Handwritten marks or signatures at the top left of the page.

Main body of text, likely a report or official communication, containing several paragraphs of mirrored text.

ACUERDOS

PRIMERO, APROBACION DEL INFORME DEL GOBIERNO DE COORDINACION ENTRE LA COMISION DE SALUD Y DEPENDENCIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA DOTACION DE RECURSOS DE PERSONAS DEPENDIENTES.

SEGUNDO, FACILITAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

W. NATANAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR.

A LA VISTA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DEPENDENCIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TRATACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CACAHUAPAN.

En cumplimiento del Decreto de Ahorro de Gasto de 2011 y 2012 y las disposiciones del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se declara el asunto a resolver en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



En cuanto a las medidas de ahorro previstas para estos meses, señala la presidencia que, entre otras, se están llevando a cabo menos riegos o riegos durante menos tiempo.

El Concejal Sillero abandona la sesión, porque tiene que marcharse.

**2. ¿Podría explicarnos este equipo de gobierno cual es el motivo de que los trabajadores de este Ayuntamiento al contrario que los de cualquier empresa, han de pagar sus propios certificados de empresa cuándo esta documentación ha de ser un derecho gratuito de cualquier trabajador y más aún en el caso de una entidad pública? ¿Acepta este equipo la proposición de grupo socialista de Peraleda del Zaucejo de que a partir de este momento se solucione esta situación?**  
El equipo de Gobierno, no acepta esta proposición, la Alcaldía hace referencia a la justicia social.

Interviene la Concejal Muñoz señalando que en todas las empresas se manda el certificado que nos ocupa a casa.

La Alcaldía interviene señalando que no se acepta porque se cree que se debe hacer justicia social y que si se pagan otros certificados por qué no este.

La Concejal Muñoz se dirige al Alcalde diciendo: "tu crees que igual es pagar"

**3. ¿Se ha efectuado en esta anualidad la revisión salarial necesaria como en años anteriores a los trabajadores de la A.E.P.S.A, con motivo de la aprobación del convenio de la construcción del año 2008?**

Tras intervenciones de la Concejal Muñoz y la Alcaldía, así como de Secretaria, no se llega a ninguna conclusión y se señala que se mirará si se ha llevado a cabo o no.

**4. ¿Ha observado o tiene conocimiento este equipo de gobierno, que la plaza de nuestra localidad denominada "Plaza de la Constitución" no tiene ningún tipo de placa con su nombre que la identifique? Así pues, consciente de la carga democrática y cultural de su nombre para los habitantes y de las futuras generaciones, ¿ha pensado este equipo en colocar alguna placa que la identifique?**

La Concejal Muñoz señala que la está viendo encima de la mesa, pero pregunta por qué no está puesta en la plaza y que hace unos dos años ya se formuló esta pregunta.

Por parte del Teniente de Alcalde se interviene señalando que eso fue un proyecto FEDER aprobado en Pleno.

Se hace referencia por parte de la Alcaldía a que los rótulos de las calles no van a ir en las fachadas de las casas, sino en un báculo.

**5. En referencia al arrendamiento del olivar de la finca municipal, ¿Ha solucionado este equipo las dudas existentes con respecto al primer año del cobro del arrendamiento del mismo?**

Se interviene por parte del Concejal Haba señalando que el primer pago deberá efectuarse como máximo a final de enero de 2009.

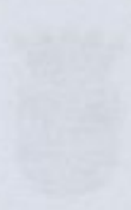
Interviene la Alcaldía preguntando a la Concejal Muñoz, si en las mentes del Grupo Socialistas subyace la idea de que por parte de este equipo de Gobierno se hace dejación de sus funciones o es que no se quiere cobrar dicho arrendamiento.

La Concejal Muñoz responde señalando que no había ninguna intención de ese tipo, que simplemente era por tener información de cuándo debía efectuarse ese primer cobro.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
HERNÁNDEZ FERRAZ  
(Municipio)



Plaza de España, 1 - 04700 Baza (Almería)  
Teléfono: 950 40 40 40  
Fax: 950 40 40 40

En cuanto a las medidas de control de los precios de los productos básicos de consumo, el Ayuntamiento de Baza, en cumplimiento de sus deberes, ha adoptado las siguientes medidas:

1. El Ayuntamiento de Baza, en cumplimiento de sus deberes, ha adoptado las siguientes medidas de control de los precios de los productos básicos de consumo, en el ámbito de su competencia, para garantizar el abastecimiento de los productos básicos de consumo a precios razonables y para evitar el alza de precios de los productos básicos de consumo.

2. El Ayuntamiento de Baza, en cumplimiento de sus deberes, ha adoptado las siguientes medidas de control de los precios de los productos básicos de consumo, en el ámbito de su competencia, para garantizar el abastecimiento de los productos básicos de consumo a precios razonables y para evitar el alza de precios de los productos básicos de consumo.

3. El Ayuntamiento de Baza, en cumplimiento de sus deberes, ha adoptado las siguientes medidas de control de los precios de los productos básicos de consumo, en el ámbito de su competencia, para garantizar el abastecimiento de los productos básicos de consumo a precios razonables y para evitar el alza de precios de los productos básicos de consumo.





Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Por parte del Teniente de Alcalde se señala que si después de haber hecho esta pregunta en otra sesión no había quedado claro para todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.40 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Se acuerda lo siguiente:

Se acuerda el Acta de la Sesión de fecha 14 de Mayo de 2014.
Secretaria Dña. María Cayula Serrano

SEÑAS ASISTENTES:

TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel Esteban Torres
CONCEJALES:

- D. Gabriel Muñoz
D. Enrique Sánchez
D. Manuel Torres
Dña. Primita Muñoz

SECRETARIA:

Dña. María Cayula Serrano

Acta de la sesión y demás asuntos de la Sesión de fecha 14 de Mayo de 2014, que se aprobó por la Secretaría y se extiende en el acta de la Sesión de fecha 14 de Mayo de 2014, se procede a levantar el acta de la Sesión de fecha 14 de Mayo de 2014.

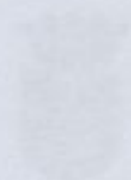
LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROCESO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA ZONA ANTERIOR.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación Provincial de Badajoz, se acuerda lo siguiente:

APROBACIÓN DEL PROCESO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONcede AYUDA CONCEDIDA AL APARTEADO DE MANTENIMIENTO REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y DE ACCESORIOS COMPANEROS.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
PIRALLA DEL SALCEDO  
(Huelva)



Plaza de España, 1 - 41019 Piralla del Salcedo  
Teléfono: 958 41 41 41  
www.piralla.es

El Sr. [Name] ha sido nombrado [Title] en virtud de [Reason] y en consecuencia se le ha asignado el puesto de [Position] en el [Department] de [Area].





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
 CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL  
 ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE 2008.**

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

**SRES. ASISTENTES:**

**TENIENTE DE ALCALDE:** D. Manuel González Tena  
**CONCEJALES:**

D. Gabriel Haba del Rey  
 D. Eusebio González Haba  
 D. Manuel Trujillo Ramírez  
 Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

**SECRETARIA**

Dña. María Caleyá Serrano

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 11.10 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

**II. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 3/2008 PARA MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS**

ACTA CONSTATIVO DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PIRALEDA DEL  
BAJUELO (BAJALOS) EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2008.

En la tarde del día 28 de agosto de 2008, se reunió en el salón de  
pleno del Ayuntamiento, situado en el número 28 de la calle de  
los Arroyos, para celebrar una sesión extraordinaria de pleno.

Preside el Sr. D. Manuel González Tena y como  
Secretario el Sr. D. Manuel González Tena.

DESARROLLO

TEMAS DE ALCALDIA: D. Manuel González Tena  
CONCEJALES

- D. Gabriel García del Rey
- D. Eduardo González Fábila
- D. Manuel González Tena
- D. Manuel López Barja

SECRETARIA

D. Manuel González Tena

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la presente acta y se  
comunica a los señores concejales el contenido de la misma para que  
puedan ejercer sus facultades de veto en el plazo de diez días hábiles  
contados desde la fecha de la presente acta.

1. LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA  
SESION ANTERIOR

Se lee y aprueba el borrador de la sesión anterior por unanimidad.  
Se acuerda por unanimidad la aprobación de la presente acta y se  
comunica a los señores concejales el contenido de la misma para que  
puedan ejercer sus facultades de veto en el plazo de diez días hábiles  
contados desde la fecha de la presente acta.

2. APROBACION Y APLICACION DEL ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA  
AYUDA ECONÓMICA AL ARRANCO DEL CULTIVO DE LA PAPA  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE PAPA EN EL  
MUNICIPIO DE PIRALEDA DEL BAJUELO



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que se transcribe:

*“A LA VISTA de la notificación de la resolución por la cual se concede al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo 9.000€ para mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de mobiliario*

*CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

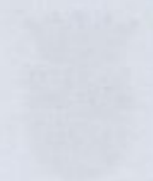
**ACEPTAR LA AYUDA DE 9.000€ CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 3/2008 PARA MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS.**

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:*

*Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.15 de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO



*[Handwritten signature]*

CONSTITUCIÓN de México en materia de derechos humanos y libertad de expresión

LA LEY de la Federación en materia de la libertad de expresión y de los medios de comunicación social

CONSTITUCIÓN de México en materia de derechos humanos y libertad de expresión

ACORDAR LA AYUDA DE LA COMISIÓN DE AMPLIACIÓN DE CREDITOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ACOMODACIÓN DE EQUIPAMIENTO

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión de Ampliación de Créditos para la Reconstrucción de Infraestructuras Municipales y de Acomodación de Equipamiento

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión de Ampliación de Créditos para la Reconstrucción de Infraestructuras Municipales y de Acomodación de Equipamiento

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión de Ampliación de Créditos para la Reconstrucción de Infraestructuras Municipales y de Acomodación de Equipamiento

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:15 de la tarde

*[Handwritten signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.  
No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR**

**MOCIÓN DE URGENCIA PARA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.**

Por parte del Teniente de Alcalde se plantea la moción y se justifica por parte de la Secretaria de que el motivo de la inclusión de la consideración de este asunto de forma urgente es que está próxima finalización del plazo para la presentación de dichos proyectos y por error no se ha incluido este asunto en el orden del día de la convocatoria.

Se somete a votación la urgencia del asunto y se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el sometimiento a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.**

Por parte de la Secretaría se informa a los Sres. concejales que esta abierta la convocatoria publica de subvenciones para Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable y se propone la realización de la siguiente obra.

**“ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL DEHESA DE ALCORCÓN (FASE II)”**

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad la obra a presentar, así como el solicitar de la Junta de Extremadura el 30% del total de la mano de obra, para materiales.

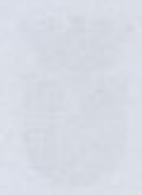
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:15 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO





*[Handwritten signature]*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE PUEBLO RICO



OFFICE OF THE GOVERNOR  
1000 BOULEVARD OF THE AMERICAS  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00910

...no obstante la comisión con su respectivo cargo...  
...de acuerdo al artículo 2 del orden y se...  
...reunidos en sesión...

### ACUERDO

PRIMERO: PARTICIPACION EN LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA OBRAS  
MUNICIPALES DE...  
...

...ACION DE LA OBRAS PARA LA OBRAS...  
...PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA...  
...PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL...  
...ESTABLE...

Por tanto el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...

...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...

...ACION DE LA OBRAS PARA LA OBRAS...  
...PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA...  
...PROYECTOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL...  
...ESTABLE...

Por tanto se acordó...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...

ZONA DE ALTA DENSIDAD DE POBLACION (ZADP)

...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...

Y no habiendo más asuntos que tratar...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...  
...que el Excmo. Sr. Alcalde de...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA CUATRO DE JULIO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** Antonio González Torres

### CONCEJALES:

D. Manuel González Tena  
D. Gabriel Haba del Rey  
D. Manuel Trujillo Ramírez  
D. Gabriel Sillero Haba  
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia por motivos laborales Don Eusebio González Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.10 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

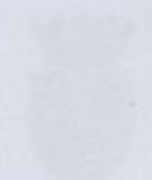
### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

### II.- CORRECCIÓN DE ERROR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

*[Handwritten signature]*

PERALTA DE CALTEJÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALTEJÓN (BADAJOZ) EL DÍA CUATRO DE JULIO DE 2008

En Peralta de Caltejón, el día cuatro de julio de 2008, se celebró en el Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Caltejón, en su sesión ordinaria, la siguiente sesión:

Preside el Sr. Alcalde, Sr. Antonio González Torres y actúan como Secretarios Sr. Juan Carlos Torres y Sr. Juan Carlos Torres.

PRESENTE

ALCALDE: Antonio González Torres

CONCEJALES

- D. Juan Carlos Torres
- D. Juan Carlos Torres
- D. Juan Carlos Torres
- D. Juan Carlos Torres
- D. Juan Carlos Torres

SECRETARÍA

Sr. Juan Carlos Torres

En esta sesión se aprobó el siguiente orden del día:

1.- LEYENDA Y APROBACIÓN DEL BORDADO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

2.- LEYENDA Y APROBACIÓN DEL BORDADO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

3.- LEYENDA Y APROBACIÓN DEL BORDADO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunida en sesión ordinaria de 4 de julio de 2008, que se transcribe:

*“Examinado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos y los informes obrantes en el expediente y*

*ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la modificación de Ordenanza objeto de este dictamen cumple con legalidad vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos:*

*En el ANEXO de tarifas, donde dice:*

*“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....0.05€/m<sup>2</sup>”*

*Pasará a decir:*

*“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....60€”*

*Además se añadirá la siguiente Disposición Final Segunda:*

*“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad local, el día 3 de marzo de 2008 y entró en vigor el día 19 de abril de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.*

*Y una Disposición Final Tercera:*

*“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad Local, el día 4 de julio de 2008, de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”*

*SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTAMEN:*

*Informamos favorablemente la adopción de los acuerdos señalados por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos:

*[Handwritten signature]*

Estado de México  
SECRETARÍA DEL GUBERNADOR  
(Firma)

El presente documento tiene como objeto...  
y se emite en el día...

A LA VISTA de los datos que se me suministraron por el...  
de la Secretaría de Gobernación y de los expedientes...

que se me presentaron a la Secretaría de Gobernación...  
con el fin de que se emitiera la presente...

considerando que el GUBERNADOR del Estado de México...  
tiene la facultad de emitir disposiciones...

por lo que se emite la presente...  
a fin de que se cumpla...

En el AMBICO de la ley...  
se otorga a...

Para todo lo anterior...  
se emite la presente...

Por lo que se emite la presente...  
a fin de que se cumpla...

La presente disposición...  
entra en vigor...

En el día...  
en el lugar de...

Por lo que se emite la presente...  
a fin de que se cumpla...

En fe de lo cual...  
se emite la presente...

En el día...  
en el lugar de...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



En el ANEXO de tarifas, donde dice:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....0.05€/m<sup>2</sup>”

Pasará a decir:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....60€”

Además se añadirá la siguiente Disposición Final Segunda:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad local, el día 3 de marzo de 2008 y entró en vigor el día 19 de abril de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Y una Disposición Final Tercera:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad Local, el día 4 de julio de 2008, de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

### III. APROBACIÓN, DE LA CUENTA GENERAL DE 2005 PARA ESTA ENTIDAD

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunida en sesión ordinaria de 4 de julio de 2007:

*“Examinado el expediente, contenido de la Cuenta General de esta Entidad para 2005 y a la vista de que en la formación de la misma se ha cumplido lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, así como los informes obrantes en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad para 2005.*

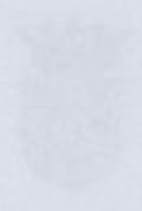
*SEGUNDO: Proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTAMEN:*

*Informamos favorablemente la aprobación de la Cuenta General de 2005 por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:



Plaza de España, 1 - 06001 Mérida (Badajoz)  
Tel: 924 42 42 42 - Fax: 924 42 42 43  
www.gobex.es

*[Handwritten signature]*

En el ANEXO de la presente se adjuntan los datos de los municipios de la zona de estudio, así como el mapa de la zona de estudio.

Además se adjunta la siguiente información: El presente Plan Regional de Ordenación Territorial (PROT) de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de Extremadura el día 18 de mayo de 2005 y el Plan de Ordenación Territorial (POT) de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de Extremadura el día 18 de mayo de 2005.

El presente PROT de Extremadura tiene carácter de instrumento de ordenación territorial y de planificación urbanística de la zona de estudio, en el ámbito de la competencia de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Prevenir a la realización de cualquier actuación de ordenación territorial en el ámbito de la zona de estudio que no sea compatible con el presente PROT de Extremadura.

### III. APORTECIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO PARA ESTA LEGISLACIÓN

A LA VISTA del Decreto de Ordenación Territorial de la Junta de Extremadura y de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de ordenación territorial y de planificación urbanística de la zona de estudio, se declara de interés general la zona de estudio.

En consecuencia, se declara de interés general la zona de estudio para la aplicación de la legislación de ordenación territorial y de planificación urbanística de la zona de estudio.

En consecuencia, se declara de interés general la zona de estudio para la aplicación de la legislación de ordenación territorial y de planificación urbanística de la zona de estudio.

En consecuencia, se declara de interés general la zona de estudio para la aplicación de la legislación de ordenación territorial y de planificación urbanística de la zona de estudio.

En consecuencia, se declara de interés general la zona de estudio para la aplicación de la legislación de ordenación territorial y de planificación urbanística de la zona de estudio.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad para 2005.

SEGUNDO: Proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

#### IV. MOCIÓN SOBRE APOYO A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ITV EN EL MUNICIPIO DE AZUAGA

A LA VISTA del Decreto de la Moción remitida por el Ayuntamiento de Azuaga para su consideración por parte de este Pleno y el Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de julio de 2008, se somete a debate la siguiente Moción:

*“La Junta de Extremadura tiene actualmente diez estaciones fijas de Inspección Técnica de Vehículos, situadas en Badajoz, Villanueva de la Serena, Zafra, Mérida, Cáceres, Plasencia, Trujillo, Navalmoral de la Mata, Coria y Moraleja. Además de ello cuenta con dos estaciones Móviles, la segunda de las cuales, presta servicio, en cuanto a nuestra zona geográfica se refiere, en Alburquerque, Alconchel, Llerena y Quintana de la Serena. Finalmente se hallan en construcción dos fijas más, en Olivenza y Almendralejo. Como puede observarse en la provincia de Badajoz el mapa de estaciones de ITV quedará configurado por las de Badajoz, Olivenza, Mérida, Villanueva de la Serena, Almendralejo y Zafra.*

*Una vez más nuestra Campiña Sur es la zona donde más distancias hemos de recorrer para tener acceso a una estación de ITV con el consiguiente perjuicio par los ciudadanos. El Ayuntamiento de Azuaga consciente de esta situación solicitó en fecha de 18 de febrero del presente año la instalación de una de estas estaciones en este municipio y de las localidades más cercanas.*

*Así mismo el pasado 16 de mayo el Grupo Popular planteó en la Asamblea de Extremadura una proposición no de ley instando a considerar la necesidad e idoneidad de instalar estaciones de ITV en Azuaga, Valencia de Alcántara y Herrera del Duque. La respuesta a este planteamiento por el Grupo Socialista (Sra. Soguer Gómez) fue que la ubicación dependerá del análisis del parque de vehículos, de las distancias entre estaciones fijas existentes y las distintas poblaciones de su ámbito de influencia, del volumen de vehículos de las diferentes ITV móviles y de la capacidad de absorción de posibles incrementos en la demanda del volumen de vehículos que pasan actualmente por las estaciones de Mérida y Zafra.*

*En turno de réplica concluyó la Sra. Soguer Gómez que su Grupo vota en contra de la proposición por innecesaria y por fomentar el enfrentamiento local.*

*En atención a los criterios esgrimidos por la parlamentaria Socialista, el Ayuntamiento de Azuaga manifiesta:*

- 1.- El número de vehículos inspección por la ITV móvil 2 en Azuaga supera los dos mil.*
- 2.- Las dos poblaciones con mayor parque de automóviles son Llerena y Azuaga, pero aquella cuenta con una estación fija de ITV a 40 kilómetros, la de Zafra.*
- 3.- Con la inminente puesta en servicio de la estación de Almendralejo, la estación de Zafra verá reducido el número de vehículos por lo que podrá atender debidamente a vehículos de por ejemplo, Usagre o Bienvenida.*



*[Handwritten signature]*

PRIMERO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la propiedad que se describe en el presente documento.

SEGUNDO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.

TERCERO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.

CUARTO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.

QUINTO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.

SEXTO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.

SEPTIMO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.

ACTO: Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la propiedad que se describe en el presente documento.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



4.- Azuaga cuenta con un parque automovilístico mucho mayor que el de Llerena y otro tanto puede decirse de su zona de influencia, y en concreto, tiene más cerca de sí que Llerena, a los dos municipios que en la comarca le siguen en parque automovilístico: Berlanga y Granja de Torrehermosa.

5.- Sin una estación en Azuaga hay municipios como Malcocinado o Peraleda del Zaucejo que tendrían a gran distancia una estación fija de ITV.

5.- Azuaga es la población con mayor número de habitantes de la comarca.

6.- Azuaga se ubica en el centro de la comarca con distancias máximas de 30-35 kilómetros de las poblaciones más alejadas.

8.- Esta localidad dispone de más del 25% del parque de vehículos a motor de la zona.

9.- Azuaga pone a disposición de la Junta de Extremadura las instalaciones precisas para la ubicación de una estación, junto a la nacional 432.

Por todo ello, y para lograr una mejor prestación de este servicio a los ciudadanos de la Campiña Sur el Ayuntamiento de Azuaga reiterará la solicitud a la Junta de Extremadura de instalación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en dicha localidad".

Se interviene por parte del Concejal Sillero, señalando que Peraleda del Zaucejo, tiene una estación fija de ITV a cuarenta km., la de Peñarroya.

Por parte de la Alcaldía se hace mención a que la descentralización de servicios en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos, debe ser considerada, en relación con el territorio extremeño.

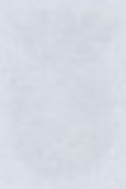
Interviene de nuevo el Concejal Sillero, cuestionando si es correcta la descentralización de estos servicios tal y como se plantea en esta moción y se señala por su parte, que con tal interpretación se puede entender que se debería instalar una estación de Inspección Técnica de Vehículos en cada municipio.

Interviene el Teniente de Alcalde, haciendo mención a la corrección y adecuación de los estudios mencionados en la Moción que nos ocupa y hace referencia a que en Peraleda del Zaucejo tuvo lugar una recogida de firmas en relación a si debía instalarse dicha estación fija de ITV en Azuaga y se recogieron alrededor de 3.000 firmas en apoyo a dicha instalación.

El Teniente de Alcalde, responde señalando que es imposible que firmaran 3.000 personas porque Peraleda del Zaucejo tiene 600 habitantes.

El Teniente de Alcalde, aclara que los impresos de firmas estaban puestos en establecimientos del Municipio por los que pasan muchas personas, no sólo los habitantes de Peraleda del Zaucejo y de ahí que se recogieran muchas más firmas de apoyo que habitantes este pueblo y que se proceda a la votación.

Por cuanto antecede, porque lo importante es la mejor prestación de servicios a los ciudadanos, con cinco votos a favor y dos abstenciones por parte de los Concejales Sillero y Muñoz, SE ACUERDA:



ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.- El presente documento tiene por objeto informar a los señores diputados de la Honorable Asamblea Legislativa del Estado de Chiapas, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de Economía en materia de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.- En el presente documento se detallan los datos de la información solicitada, así como el estado de cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de Economía en materia de transparencia y acceso a la información pública.

3.- La información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, en el siguiente enlace: [www.transparencia.gob.mx](#)

4.- La información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, en el siguiente enlace: [www.transparencia.gob.mx](#)

5.- La información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, en el siguiente enlace: [www.transparencia.gob.mx](#)

6.- La información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, en el siguiente enlace: [www.transparencia.gob.mx](#)

7.- La información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, en el siguiente enlace: [www.transparencia.gob.mx](#)

8.- La información solicitada se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas, en el siguiente enlace: [www.transparencia.gob.mx](#)



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- Primero.- Apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Azuaga a la Junta de Extremadura de instalación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en dicho municipio.  
Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a la Consejería de Fomento de la misma.  
Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Azuaga.

## V. MOCIÓN DE URGENCIA

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber transcurrido ya el trámite de información pública y por tanto procede su aprobación definitiva, aunque por error no se haya incluido el asunto en el orden del día, por tanto se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad declara la urgencia y la procedencia del debate del asunto señalado.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión de Especial de Cuentas y Presupuestos que se transcribe:

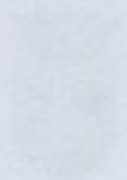
**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE**

A LA VISTA de que en el trámite de información pública de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente no se han producido sugerencias ni reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 de la LRBRL y 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, consistente en:

“En el art. 2.4 donde dice, “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.

En el art. 3.1 donde dice, “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.



Estado Libre Asociado de Chiapas  
GOBIERNO DEL ESTADO

Carretera Federal, San Cristóbal de las Casas, Chiapas  
C. P. 31400, Tel. 961-234-2343

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de la Unidad Administrativa Especial de la Zona de Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y San Juan Chamela y se nombra a los funcionarios que conformarán el Comité de Planeación y el Comité de Evaluación de este acuerdo al Ayuntamiento de San Juan Chamela.

Y VISTO QUE...

Al haberse en el presente estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Federal de Fomento para el Desarrollo Rural, el artículo 100 de la Ley del Estado de Chiapas y el artículo 100 de la Ley Municipal de San Juan Chamela, se han creado las Unidades Administrativas Especiales de la Zona de Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y San Juan Chamela, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en el artículo 100 de la Ley del Estado de Chiapas y en el artículo 100 de la Ley Municipal de San Juan Chamela.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, el Comité de Planeación y el Comité de Evaluación de este acuerdo al Ayuntamiento de San Juan Chamela.

APROBACIÓN DE LA NOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y DE TRANSFERENCIA AL CENTRO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS.

A LA VISTA DE QUE en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en el artículo 100 de la Ley del Estado de Chiapas y en el artículo 100 de la Ley Municipal de San Juan Chamela, se han creado las Unidades Administrativas Especiales de la Zona de Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y San Juan Chamela, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en el artículo 100 de la Ley del Estado de Chiapas y en el artículo 100 de la Ley Municipal de San Juan Chamela.

Por lo tanto, se aprueba la Comisión de Regulación de la Tasa por Servicios del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Orgánicos, Inorgánicos y de Transferencia al Centro de Eliminación de Residuos Sólidos Orgánicos, y se nombra a los funcionarios que conformarán el Comité de Planeación y el Comité de Evaluación de este acuerdo al Ayuntamiento de San Juan Chamela.

En consecuencia, se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de la Unidad Administrativa Especial de la Zona de Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y se nombra a los funcionarios que conformarán el Comité de Planeación y el Comité de Evaluación de este acuerdo al Ayuntamiento de San Juan Chamela.

En consecuencia, se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de la Unidad Administrativa Especial de la Zona de Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y de los municipios de San Juan Chamela y se nombra a los funcionarios que conformarán el Comité de Planeación y el Comité de Evaluación de este acuerdo al Ayuntamiento de San Juan Chamela.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*En el art. 8, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

*En la Disposición Adicional, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

*Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.*

*Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.*

*En el ANEXO I*

*Donde dice:*

<i>Tasa.....</i>	<i>7.651 pts.</i>
<i>Será.....</i>	<i>55,99€"</i>

*SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por dos votos a favor y uno en contra por parte del Concejal Sillero, emitir el siguiente DICTAMEN:*

*Informamos favorablemente la adopción de los acuerdos señalados por el Pleno de esta entidad.*

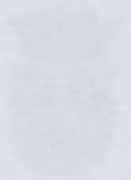
*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.*

*Tras entablarse debate por parte de la Concejal Muñoz, en relación a la sesión en que se aprobó provisionalmente dicha modificación y manifestando que no pudo expresarse en dicha ocasión por parte de los miembros del Grupo Popular de este Ayuntamiento no se le permitió hablar.*

*Interviene el Primer Teniente de Alcalde, señalando que no quiere volver a escuchar a la Concejal Muñoz que alguien no puede hablar en los Plenos de este Ayuntamiento y que en la campaña electoral por parte de la Concejal Sillero se dijo que se sentía coaccionada en los Plenos.*

*Responde la Concejal Sillero diciendo que cuándo se dijo eso por su parte.*

*El Teniente de Alcalde señala que existen grabaciones de ese discurso.*



Ayuntamiento de  
BENALÚA DEL VALLE  
(Málaga)

Plaza de España, 1 - 29001 Benalúa del Valle  
Tel: 952 481 100 - Fax: 952 481 101  
www.benalua.es

Reporte de...

En el día de fecha... se ha celebrado una reunión...  
con el objeto de...  
El día de fecha... se ha celebrado una reunión...  
con el objeto de...

En el año 2011

Consejo de

Administración

El presente informe...  
se refiere a la...  
de la...  
del Consejo de Administración

El presente informe...  
se refiere a la...  
de la...  
del Consejo de Administración

El presente informe...  
se refiere a la...  
de la...  
del Consejo de Administración

El presente informe...  
se refiere a la...  
de la...  
del Consejo de Administración

El presente informe...  
se refiere a la...  
de la...  
del Consejo de Administración



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



La Concejal Muñoz indica que se le muestren dichas grabaciones.

Interviene el Concejal Sillero señalando que sí se le dejó hablar y sí hubo debate en aquella ocasión.

Sometido el asunto a votación se aprueban por cuatro votos a favor y dos en contra de los Concejales Sillero y Muñoz los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, consistente en:

"En el art. 2.4 donde dice , "viviendas y locales" **pasará a decir:** "viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio".

En el art. 3.1 donde dice , "viviendas y locales" **pasará a decir:** "viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio".

En el art. 8, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

En la Disposición Adicional, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.

Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.

En el ANEXO I

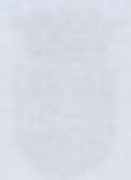
Donde dice:	
Tasa.....	7.651 pts.
<b>Será.....</b>	<b>55,99€"</b>

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

VI. MOCIÓN DE URGENCIA







La Comisión de...  
El artículo 24...  
El artículo 25...  
El artículo 26...  
El artículo 27...  
El artículo 28...  
El artículo 29...  
El artículo 30...  
El artículo 31...  
El artículo 32...  
El artículo 33...  
El artículo 34...  
El artículo 35...  
El artículo 36...  
El artículo 37...  
El artículo 38...  
El artículo 39...  
El artículo 40...

EN EL ARTÍCULO 1

Donde dice:  
Que...

SEGUNDO: Propongo a la consideración de esta Junta de Meditación en el Estado de Veracruz...

VI. MODIFICACIÓN DE LEY





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN DE APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA, se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la Convocatoria de la sesión que nos ocupa y por terminar el plazo para remitir a la Consejería competente el próximo día 8 por tanto. se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes declara la urgencia y la procedencia del debate sobre el mismo.

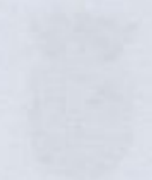
Se informa por parte de la Secretaría de la necesidad de adoptar el compromiso que nos ocupa y se interviene por parte de la Alcaldía señalando se recurrirá a otras líneas de financiación, con tal de poner en funcionamiento cuanto antes los servicios de Centro de Día y Pisos tutelados en este Municipio, se señala también que el presupuesto de los Pisos Tutelados se ha incrementado por la tardanza de la ejecución y que por parte de este Ayuntamiento se actuará para que a finales de 2009 se terminen los Pisos Tutelados y en el caso de que falte algo se acabará con los fondos propios del Ayuntamiento.

Interviene el Concejil Sillero señalando que es cierto que esas obras al llevarse en varias fases incrementan mucho el presupuesto inicial y que lo mismo ocurrió con la obra de la piscina.

Interviene la Alcaldía señalando que acudir a financiación externa para poner en funcionamiento la piscina municipal fue una decisión muy acertada por parte del anterior equipo de Gobierno y

A LA VISTA de la aprobación por parte de Pleno de este Ayuntamiento, por el que se aprueba el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia y este Ayuntamiento para la dotación de Recursos de atención a personas dependientes para el ejercicio 2008, destinado a Centro Residencial para personas dependientes en esa localidad con una financiación de 120.000, por acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2008 y a la vista del requerimiento efectuado por la Consejería mencionada para que se envíe certificación de la corporación del compromiso de aportar la diferencia entre el total del proyecto y la subvención concedida por la Consejería y Dependencia, se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente ACUERDO:

**COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**



Al respecto de lo mencionado en el artículo 17-A del POF, el Poder Judicial del Estado de México, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, ha emitido el presente dictamen, el cual tiene por objeto emitir un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF para la creación de un nuevo municipio, en el caso de que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A del POF, para la creación de un nuevo municipio, es necesario que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF, los cuales son: a) que el territorio a ser creado sea contiguo al territorio del municipio que se pretende crear; b) que el territorio a ser creado sea contiguo al territorio del municipio que se pretende crear; c) que el territorio a ser creado sea contiguo al territorio del municipio que se pretende crear.

En consecuencia, el Poder Judicial del Estado de México, emite el presente dictamen, el cual tiene por objeto emitir un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF para la creación de un nuevo municipio, en el caso de que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF.

Por lo tanto, el Poder Judicial del Estado de México, emite el presente dictamen, el cual tiene por objeto emitir un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF para la creación de un nuevo municipio, en el caso de que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF.

A LA VISTA de lo expuesto por parte de la Secretaría de Economía, en el expediente que se sigue, y de lo que se ha visto y oído en el Pleno del Poder Judicial del Estado de México, se emite el presente dictamen, el cual tiene por objeto emitir un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF para la creación de un nuevo municipio, en el caso de que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF.

En consecuencia, el Poder Judicial del Estado de México, emite el presente dictamen, el cual tiene por objeto emitir un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF para la creación de un nuevo municipio, en el caso de que se cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 17-A del POF.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## VII. MOCIÓN DE URGENCIA

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEL ACUERDO requerido por la **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural** en relación con la solicitud de ayuda al amparo del Decreto 19/2008 para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada "La traviesa y dehesilla de Alcorcón", propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y de la propuesta de subvención para su estudio y aprobación por la Corporación Municipal en acuerdo del Pleno que se refiera a los siguientes términos:

PRIMERO: Ratificar de la solicitud por la que este Ayuntamiento se acoge a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la realización de la inversión en las condiciones establecidas en el Informe que se acompaña.

TERCERO: Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos del Ayuntamiento, para hacer frente al porcentaje que le corresponde.

CUARTO: Especificación de la disposición de los terrenos rústicos necesarios para ejecutar las inversiones.

QUINTO: Aceptar el compromiso de:

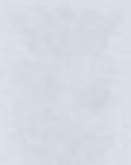
- Nombrar un director de obras
- Ejecutar las obras por Administración o contrata.

Se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la Convocatoria de la sesión que nos ocupa y por terminar el plazo para remitir a la Consejería competente en breve por lo que se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes declara la urgencia y la procedencia del debate sobre el mismo.

A LA VISTA de la solicitud de ayuda al amparo del Decreto 19/2008 para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada "La traviesa y dehesilla de Alcorcón", propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y de la propuesta de subvención para su estudio y aprobación por la Corporación Municipal en acuerdo del Pleno, se propone al mismo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar de la solicitud por la que este Ayuntamiento se acoge a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la realización de la inversión en las condiciones establecidas en el Informe que se acompaña.



VII. SECCIÓN DE URGENCIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se declara de urgente la necesidad de que el Ayuntamiento de Veracruz, a través de su representante legal, comparezca ante el Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para solicitar la nulidad de los actos administrativos que se refieren a continuación:

PRIMERO: Por parte de la Secretaría de Economía, en virtud de la resolución de la Secretaría de Economía en el día 20 de noviembre de 2013, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: Alvará de inversión de la inversión en el condóminio inmobiliario en el terreno que se describe.

TERCERO: Contrato de arrendamiento de bienes muebles y edificios, en los términos que se describen.

CUARTO: Expediente de la denuncia de infracción de las disposiciones que rigen a las inversiones.

QUINTO: Acabar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los impuestos que se describen.

Se justifica la urgencia de someter a este Tribunal de Justicia los actos administrativos que se describen en el presente, en virtud de que los mismos afectan los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de las empresas que se encuentran en el territorio del Estado de Veracruz, por lo que se solicita al Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, que declare la nulidad de los actos administrativos que se describen en el presente y que se proceda al debate sobre el mismo.

LA VISTA de lo anterior se pide al Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Veracruz que declare la nulidad de los actos administrativos que se describen en el presente y que se proceda al debate sobre el mismo.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



TERCERO: Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos del Ayuntamiento, para hacer frente al porcentaje que le corresponde.

CUARTO: Especificación de la disposición de los terrenos rústicos necesarios para ejecutar las inversiones.

QUINTO: Aceptar el compromiso de:

- Nombrar un director de obras
- Ejecutar las obras por Administración o contrata.

Se informa por parte de Secretaría en relación al Informe técnico remitido por la Consejería.

Interviene el Concejal Sillero haciendo referencia al volumen del depósito objeto de la solicitud.

Interviene el Conejal Haba explicando la conveniencia de los pozos en dicha finca.

Interviene el Concejal Sillero señalando que dichos pozos no debieran utilizarse por la empresa arrendataria de la finca municipal.

Se somete el asunto a votación y el Concejal Sillero expresa que desea que quede constancia de que su voto es favorable siempre que la SOLAMBENE no utilice dichos pozos.

Por parte de Secretaría se informa de que no puede constar un voto condicionado sobre la propuesta de acuerdo.

Responde el Concejal Sillero aclarando que simplemente quiere que conste en acta que los pozos no son para uso de la empresa arrendataria.

Por parte de la Presidencia se pregunta que, qué se ha deducido de la lectura del Informe Técnico remitido por la Consejería.

Interviene el Concejal Sillero para decir que su voto es favorable y simplemente quiere que conste en acta que los pozos no deben utilizarse por SOLAMBENE S.L.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Por parte del Concejal Sillero se señala que le gustaría hacer una pregunta antes de pasar al turno de ruegos y preguntas y se dirige a Secretaría para preguntar sobre de quien es competencia pasar a someter el asunto a votación durante las sesiones plenarias.

Se responde por parte de Alcaldía y Secretaría señalando que el Presidente es quien dirige las sesiones plenarias, se aclara que por parte de Secretaría se interviene, en palabras textuales del Presidente para "dinamizar" la sesión.

*[Handwritten signature]*

TERCERO: Que el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

CUARTO: Que el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

QUINTO: Que el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

Sexto: Que el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

Séptimo: Que el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

Por tanto, el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

En fe de lo anterior, se otorga el presente instrumento de fe pública en el lugar y fecha que se indica en el presente documento.

Por tanto, el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

En fe de lo anterior, se otorga el presente instrumento de fe pública en el lugar y fecha que se indica en el presente documento.

Por tanto, el presente es un instrumento de fe pública y que el suscrito es el representante legal de la sociedad que se declara en el presente documento.

En fe de lo anterior, se otorga el presente instrumento de fe pública en el lugar y fecha que se indica en el presente documento.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Se responde por parte del Concejal Sillero cuestionado qué por qué entonces con anterioridad el Teniente de Alcalde dijo "vamos a votar".

La Alcaldía interviene para agradecer lo bien que resultó y salió todo el anterior fin de semana cuándo Peraleda del Zaucejo tuvo la visita del Alcalde de Sant Boi de Llobregat y señala que se pase al turno de ruegos y preguntas.

### VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS:

1. ¿En referencia a los continuos cortes en el suministro de agua de nuestra localidad y las deficiencias en la presión y el servicio de este en general. Podría explicar este equipo de gobierno el motivo de la situación actual del servicio? Y de igual manera, ¿Podría especificarnos desde que momento se están observando estos problemas? ¿Cuáles son las previsiones para los momentos de punto de consumo en los próximos meses estivales? ¿Qué medidas de ahorro en el consumo se están tomando por parte de Ayuntamiento?

Se responde por la Alcaldía diciendo que las explicaciones que el da son las que son y son las que deben decirse.

El Concejal Sillero señala que ellos fuera del Pleno cuentan lo que el Alcalde les ha dicho.

La Alcaldía señala que los "continuos cortes", no son tan continuos y que tampoco ha tantas "deficiencias en la presión".

Hace referencia el Sr. Alcalde a que durante los últimos 12 días se viene observando que no aumenta el nivel del agua en el depósito. Hechas las pertinentes comprobaciones se asegura que el problema no está en el depósito, que el mismo no tiene fisuras ni escape alguno de agua.

El Alcalde se pone en contacto con el Director General de Infraestructuras y se hacen indagaciones en relación a cómo estaba el pozo en sus orígenes y cómo se encuentra en la actualidad. Se comprueba que de los 18 tubos originarios han quedado en 15 por diversas averías que tuvieron lugar cuándo gobernaba en Peraleda del Zaucejo el anterior Equipo de Gobierno.

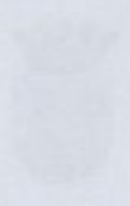
Por parte del Concejal Sillero señalando que no se sacaron los tubos, porque subían muy bien.

Por parte de la Alcaldía se sigue explicando el procedimiento llevado a cabo, así se dice que se intentó meter un tubo y se percibió que entraba más agua, se meten dos tubos más y se nota que sólo entra medio tubo del segundo.

El Alcalde hace mención a la disponibilidad total de el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Sección de Aguas, que concede al Alcalde "carta blanca" para llevar a cabo los sondeos preceptivos. Así se afirma que se ha encontrado otro venero y que habrá más sondeos. También se informa que se va a hacer otro pozo en la misma esquina del depósito y que después de tres años, Peraleda del Zaucejo está protocolado para enganchar a la red de pantanos de Extremadura. Por tanto habrá tres pozos el actual, el que se va a construir al lado y uno nuevo, así como dos bombas de repuesto. Además se está llevando a cabo como se ha indicado el sondeo actual y se realizarán otros dos: el que va al lago y "el de arriba". También se señala por parte de la Alcaldía que el nivel del Depósito estará garantizado para estos meses.



*[Handwritten signature]*



Calle de la Iglesia, 1 - 06111 Perrajana del Zazano  
Teléfono: 924 21 11 11 - 924 21 11 12  
www.perrajana.es

Se responde por parte del Concejal Sr. D. José María Rodríguez...

La Alcaldía responde a esta pregunta de Sr. D. José María Rodríguez...

### VIII. RUGOS Y PRECIPITAZ.

1. En referencia a las molestias que se están sufriendo en las zonas de nuestra localidad y las afecciones en la salud y el entorno de esta en general, se explica que esta Alcaldía no tiene conocimiento de la existencia de estos problemas...

Se responde por la Alcaldía que las molestias que se están sufriendo...

La Alcaldía señala que las molestias que se están sufriendo...

En referencia a la pregunta de Sr. D. José María Rodríguez...

El Ayuntamiento de Perrajana del Zazano...

Por parte del Concejal Sr. D. José María Rodríguez...

En referencia a la pregunta de Sr. D. José María Rodríguez...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
 (BADAJOZ) EL DÍA TRES DE OCTUBRES DE 2008.**

En Peraleda del Zaucejo, tres de octubre de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres

**CONCEJALES:**

D. Manuel González Tena

D. Gabriel Haba del Rey

D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

**SECRETARIA**

Dña. María Caleyá Serrano

Excusan su asistencia los Sres. Concejales Don Eusebio González Haba y Don Gabriel Sillero Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.08 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



Plaza de España, 1. 41011 Perálba del Zarcido  
C. 910111111 - 910111111  
www.peralba.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALBA DEL ZARZEDO  
(BATALOS) EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE 2008

En Perálba del Zarcido, los días de octubre de 2008 se reunieron en el Pleno del Ayuntamiento los señores que abajo se indican en otras convocatorias para la que presentamos a continuación esta acta.

Preside el Acta el Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y Don Diego González Torres como Secretario.

SEÑORES ASISTENTES:

- AL CALDE: D. Antonio González Torres
- CONCEJALES:
- D. Manuel González Torres
- D. Gabriel Hita del Rey
- D. Manuel Tallo Romero
- Dña. Patricia Muñoz Sánchez

SECRETARIA

Dña. María Cayre Serrano

Excmo. Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y Don Diego González Torres

Asistió a sesión y deliberó pública por la Presidencia y los señores concejales por la comparencia la siguiente lista de señores concejales para que se proceda a conocer los asuntos que se tratarán en el Pleno del Ayuntamiento.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Presentando los Sres. Concejales don Gabriel Hita del Rey y don Manuel Tallo Romero, que como se tiene ya indicado en la convocatoria de la sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna propuesta de modificación de la acta de la sesión anterior.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**II. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE**

Dándose lectura, por parte de la Secretaría del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que se transcribe:

"A LA VISTA de la próxima instalación en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, de aerogeneradores y demás empresas de energía renovables, así como del aumento de explotaciones industriales o ganaderas a gran escala, que pretenden instalarse en nuestro municipio.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la siguiente Ordenanza Urbanística reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable:

**ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE**

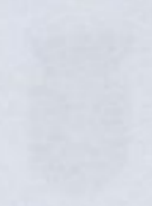
**Artículo 1º.** En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento urbanístico en Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Urbanística, la cual complementa el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el Municipio.

**Artículo 2º.** Constituye el hecho imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo no urbanizable de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento, agrícola o ganadero y, en general, todos aquellos para los cuales se precisa la obtención de Calificación Urbanística, conforme al artículo 18.2 de la Ley 15/2001.

**Artículo 3º.** Están obligados al pago del Canon el promotor, que es titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.

**Artículo 4º.** La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 4 por 100 sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de actividades y los usos correspondientes, tomando como referencia para lo anterior, el presupuesto de ejecución material que conste en el proyecto técnico presentado por el promotor.

A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje antedicho, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente a la cantidad resultante de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre con el límite máximo del 15 % del art. 27.1.4 de la Ley 15/2001.



*[Handwritten signature]*

Veracruz, a 15 de mayo de 2017.  
D.F.

### II. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Conste para los señores miembros de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, en sesión pública celebrada el día 15 de mayo de 2017, en el salón de sesiones de la Asamblea del Estado de Veracruz, aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, el cual se encuentra adjunto a este documento.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

PRIMER SECRETARIO: Lic. [Nombre]

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

En virtud de lo anterior, se hace saber a los señores miembros de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, que el Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, aprobado en sesión pública el día 15 de mayo de 2017, se encuentra adjunto a este documento.

En virtud de lo anterior, se hace saber a los señores miembros de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, que el Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, aprobado en sesión pública el día 15 de mayo de 2017, se encuentra adjunto a este documento.

En virtud de lo anterior, se hace saber a los señores miembros de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, que el Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, aprobado en sesión pública el día 15 de mayo de 2017, se encuentra adjunto a este documento.

En virtud de lo anterior, se hace saber a los señores miembros de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, que el Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, aprobado en sesión pública el día 15 de mayo de 2017, se encuentra adjunto a este documento.

En virtud de lo anterior, se hace saber a los señores miembros de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, que el Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico del Estado de Veracruz, aprobado en sesión pública el día 15 de mayo de 2017, se encuentra adjunto a este documento.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**Artículo 5º.** *Se podrán conceder bonificaciones de hasta el 50% sobre la cuota íntegra a satisfacer, con carácter discrecional y según los criterios establecidos por el órgano competente para conceder la licencia urbanística.*

**Artículo 6º.** *Se devenga el Canon y nace la obligación de contribuir, en el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación urbanística.*

**Artículo 7º.** *Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición, sino que se trata de recursos afectados, por lo que estarán destinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 15/2001, a:*

- a). *Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*
- b). *Conservación o mejora del medio ambiente.*
- c). *Actuaciones públicas, dotaciones, sistemas generales u otras actividades de interés social.*
- d). *Conservación y ampliación del patrimonio público.*
- e). *Planificación y gestión territorial y urbanística.*

*Disposición final.*

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Al constituir los presentes recursos Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público y por lo tanto Ingresos de Derecho Público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes."

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, aprobar los siguientes ACUERDOS:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la siguiente Ordenanza Urbanística reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable:

**ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE**

*Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento urbanístico en Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Urbanística, la cual complementa el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el Municipio.*

*Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo no urbanizable de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento, agrícola o ganadero y, en general, todos aquellos para los cuales se precisa la obtención de Calificación Urbanística, conforme al artículo 18.2 de la Ley 15/2001.*

*Artículo 3º. Están obligados al pago del Canon el promotor, que es titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.*

*Artículo 4º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 4 por 100 sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de actividades y los usos correspondientes, tomando como referencia para lo anterior, el presupuesto de ejecución material que conste en el proyecto técnico presentado por el promotor.*

*A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje antedicho, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente a la cantidad resultante de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre con el límite máximo del 15 % del art. 27.1.4 de la Ley 15/2001.*

*Artículo 5º. Se podrán conceder bonificaciones de hasta el 50% sobre la cuota íntegra a satisfacer, con carácter discrecional y según los criterios establecidos por el órgano competente para conceder la licencia urbanística.*

*Artículo 6º. Se devenga el Canon y nace la obligación de contribuir, en el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación urbanística.*

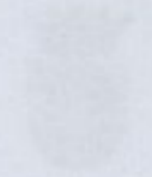
*Artículo 7º. Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición, sino que se trata de recursos afectados, por lo que estarán destinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 15/2001, a:*

- a). Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b). Conservación o mejora del medio ambiente.



*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA



SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO

Plaza de España, 1 - 06001 Badajoz (Extremadura)  
Tel: 924 421 200 - Fax: 924 421 202

PRIMERO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

SEGUNDO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

TERCERO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

CUARTO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

QUINTO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

SEXTO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

SEPTIMO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

ACTO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

ANEXO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...

ARTÍCULO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de la zona de urbanización...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- c). *Actuaciones públicas, dotaciones, sistemas generales u otras actividades de interés social.*
- d). *Conservación y ampliación del patrimonio público.*
- e). *Planificación y gestión territorial y urbanística.*

*Disposición final.*

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Al constituir los presentes recursos Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público y por lo tanto Ingresos de Derecho Público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

**III. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Informados los Sres. Concejales asistentes del Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que se transcribe:

“A LA VISTA de la próxima apertura del Centro de Día en Peraleda del Zaucejo y del art. 4 4.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

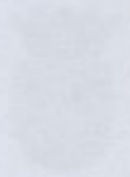
**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el

Handwritten signature in the top left corner.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
HERALBA DE ALBUQUERQUE  
(Badajoz)

Carretera Nacional N.º 1 - 06017 Heralba de Albuquerque  
Teléfono: 924 41 11 22 - Fax: 924 41 11 23

El Ayuntamiento de Heralba de Albuquerque, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales, y de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Española, ha acordado lo siguiente:

Al disponer las ordenanzas municipales de Heralba de Albuquerque, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, en su artículo 17.º, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Española, y por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales, se acordó en la sesión de fecha 17 de Diciembre de 2012, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Ordenanzas Municipales de Heralba de Albuquerque, que se encuentran reflejadas en el presente documento, en el orden que en él se indica, y que se publicará en el Boletín Oficial de Heralba de Albuquerque, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.º de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales.

### II. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA Y PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Heralba de Albuquerque, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales, y de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Española, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Ordenanzas Municipales de Heralba de Albuquerque, que se encuentran reflejadas en el presente documento, en el orden que en él se indica, y que se publicará en el Boletín Oficial de Heralba de Albuquerque, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.º de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales.

CONSEGUENTEMENTE el presente texto de las Ordenanzas se publica en el presente documento, en el orden que en él se indica, y que se publicará en el Boletín Oficial de Heralba de Albuquerque, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.º de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales.

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Ordenanzas Municipales de Heralba de Albuquerque, que se encuentran reflejadas en el presente documento, en el orden que en él se indica, y que se publicará en el Boletín Oficial de Heralba de Albuquerque, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.º de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA Y POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.º Fundamento jurídico.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de las Entidades Locales y de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Española, el Ayuntamiento de Heralba de Albuquerque, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Junio, relativa a la Ordenación de las Bases de los Registros de las Entidades Locales, y de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Española, ha acordado lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Aseo a Dependientes.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.
- Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- dos horas semanales

Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
FERREIRA DEL ZARZOSO  
(Burgos)  
Calle de la Libertad, 1 - 09100 Ferreira del Zarcos  
Teléfono: 945 44 11 11 - 945 44 11 22  
www.ayuntamientoferreiradelzarzosoburgos.es



Este público por prestación del servicio de asistencia y atención en el Centro de Día y  
servicio de apoyo a domicilio. Dicho precio público se regirá por lo siguiente:

Artículo 2. Precio público.

Constituye el precio público del servicio de asistencia y atención en el Centro de Día y  
servicio de apoyo a domicilio el que se establece en el presente artículo. El precio público  
debe cubrir los gastos de personal del Centro de Día y atención de las instalaciones del  
Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas así como el distrito del  
servicio de apoyo a domicilio.

Artículo 3. Cobranza.

La cobranza del pago del precio público debe darse al momento en que se presta el  
servicio, quedando expresamente de aplicación lo establecido en el artículo

Artículo 4. Seguro público.

Esta cobranza al pago del precio público por la prestación del Centro de Día del  
Ayuntamiento de Ferreira del Zarcos, así como los permisos previos de permiso de  
cobranza de algunos de ellos, que se detallan en la prestación de los servicios del  
Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

Servicio para usuarios vulnerables del Centro de Día

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda)

- Servicio de Talleres Ocupacionales

Servicio para usuarios dependientes del Centro de Día

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda)

- Servicio de Actividades Ocupacionales

- Servicio de Talleres Ocupacionales

- Servicio de Transportes

Estos cobrados al pago del precio público por el servicio de apoyo a domicilio del  
Ayuntamiento de Ferreira del Zarcos, así como los permisos previos de permiso de  
cobranza de algunos de ellos, que se detallan en la prestación de los servicios del  
Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

- Servicio de apoyo a domicilio

Artículo 5. Tarifas.

La tarifa del precio público será fijada en el presente artículo de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 6. Excepciones y bonificaciones.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

#### Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulador del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; pudiéndose efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, al final de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

#### Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



No se concederá exención o bonificación alguna respecto al pago de los impuestos que se aplican a los productos que se importan o exportan por la frontera.

### Artículo 2. Administración y cobro de los impuestos.

Los impuestos en la frontera de los productos que se importan o exportan por la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América se aplicarán de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio.

El pago de los impuestos se hará por adelantado y antes de que los productos sean admitidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América. Los impuestos se pagarán en el momento de la importación o exportación de los productos.

El pago de los impuestos se hará en el momento de la importación o exportación de los productos. Los impuestos se pagarán en el momento de la importación o exportación de los productos.

La autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América podrá exigir el pago de los impuestos de los productos que se importan o exportan por la frontera.

Los impuestos deberán cobrarse a la frontera de los Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América.

### Artículo 3. Pago por los productos.

Los productos que se importan o exportan por la frontera de los Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América se pagarán en el momento de la importación o exportación de los productos.

### Artículo 4. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de registro de los productos que se importan o exportan por la frontera de los Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América se aplicarán de acuerdo con el Tratado de Libre Comercio.

### Artículo 5. Aplicación y vigencia.

El presente Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América entrará en vigor el día 1 de enero de 2000. Este Tratado de Libre Comercio se aplicará a los productos que se importan o exportan por la frontera de los Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



## ANEXO I

### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

1. Ingresos de la unidad familiar menores de 400€/mes.....92€/mensuales.
2. Ingresos de la unidad familiar entre 401 a 600€/mes.....115€/mensuales.
3. Ingresos de la unidad familiar entre 601 a 800€/mes.....138€/mensuales.
4. Ingresos de la unidad familiar de más de 800€/mes.....172€/mensuales.
5. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida.....75€/mensuales.
6. Los usuarios de plazas no subvencionadas.....250€/mensuales.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.

Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### 1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264.88€/mes= 0.40€/h
2. Ingresos de la unidad familiar de 265.88- 337.22€/mes=0.70€/h
3. Ingresos de la unidad familiar de 338.22-416.32 €/mes= 1.00€/h
4. Ingresos de la unidad familiar de 417.32-582.85€/mes= 1.3 €/h
5. Ingresos de la unidad familiar de 583.85-666.11 €/mes= 1.50 €/h
6. Ingresos de la unidad familiar de 667.11-832.64 €/mes= 3.0 €/h
7. Ingresos de la unidad familiar de 833.64-900€/mes= 4.0€/h
8. Ingresos de la unidad familiar de 901€-960€/mes=5.0€/h
9. Ingresos de la unidad familiar de 961 en adelante, 0.50€ más por cada 100€

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.



Handwritten notes or signatures in the top left corner.

ANEXO I

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTADÍSTICA EN EL CENTRO DE DÍA

- 1. Ingreso de la unidad familiar superior a 400€ mensuales.
- 2. Ingreso de la unidad familiar entre 301 y 400€ mensuales.
- 3. Ingreso de la unidad familiar entre 201 y 300€ mensuales.
- 4. Ingreso de la unidad familiar entre 101 y 200€ mensuales.
- 5. Unidades que solamente posean el estado de familia monoparental.
- 6. Las unidades de bajas en subsidio.

En caso de que los dos conjuges estén separados en el Centro de Día de 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que correspondiera a cada uno de ellos.

Esta tarifa excluye el pago del precio público, los gastos de transporte, los gastos de alimentación, los gastos de material, los gastos de actividades y los gastos de otros servicios que el Centro y el Servicio Prestador se acordara en el momento de la contratación.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A OCUPACIÓN

- 1. Ingresos de la unidad familiar superior a 400€ mensuales.
- 2. Ingresos de la unidad familiar entre 301 y 400€ mensuales.
- 3. Ingresos de la unidad familiar entre 201 y 300€ mensuales.
- 4. Ingresos de la unidad familiar entre 101 y 200€ mensuales.
- 5. Ingresos de la unidad familiar entre 51 y 100€ mensuales.
- 6. Ingresos de la unidad familiar entre 21 y 50€ mensuales.
- 7. Ingresos de la unidad familiar de 0€ a 20€ mensuales.
- 8. Ingresos de la unidad familiar de 0€ a 20€ mensuales.
- 9. Ingresos de la unidad familiar de 0€ a 20€ mensuales.

A este precio se le añadirán los gastos de transporte, los gastos de alimentación, los gastos de material, los gastos de actividades y los gastos de otros servicios que el Centro y el Servicio Prestador se acordara en el momento de la contratación.

Los precios antes reflejados se aplicarán en su totalidad y de forma automática a los usuarios que se encuentren en el momento de la contratación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por dos votos a favor y uno en contra emitido por la Concejala Muñoz emitir el siguiente **DICTÁMEN:**

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Sometido el asunto a votación, se decide por cuatro votos a favor y uno en contra, emitido por la Concejala Muñoz, aprobar los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Artículo 1. Fundamento legal.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

**Artículo 3. Devengo.**

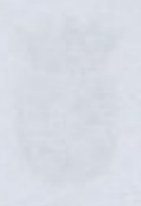
La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

**Artículo 4. Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

*[Handwritten signature]*

Estado de Veracruz  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE LA UNIÓN 94  
C.P. 70600 XALISCO DE CUERNAVACA, VERACRUZ

SEÑOR: [Name], [Address], [City], [State], [Postal Code]

TERCERO: En el caso de que no se cumplan las condiciones...

Quinto: El presente contrato se celebra por los actos...

SEPTIMO: Asimismo, se convienen las siguientes...

NOVENO: El presente contrato se celebra en el estado...

DIEZMO: Asimismo, se convienen las siguientes...

ONCE: EN EL CENTRO DE DIA Y POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE...

Doce: Asimismo, se convienen las siguientes...

Trece: Asimismo, se convienen las siguientes...

Catorce: Asimismo, se convienen las siguientes...

Quince: Asimismo, se convienen las siguientes...



POAMEX

UNIDAD DE EXTENSIÓN



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Aseo a Dependientes.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.
- Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- dos horas semanales

Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulator del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; pudiéndose efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, al final de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza



Plaza de España, 1 - 07017 Maralba del Salcedo  
Teléfono: 924 21 45 73

En el presente se hace saber a todos los señores vecinos del Ayuntamiento de Maralba del Salcedo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 30 de 1992, se ha acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, la creación de una comisión encargada de estudiar y proponer las medidas necesarias para la mejora de los servicios públicos municipales y de los servicios de atención al ciudadano.

#### Artículo 2.º Titulo

La comisión tendrá por objeto el estudio y propuesta de medidas que permitan mejorar los servicios públicos municipales y de atención al ciudadano.

#### Artículo 3.º Estructura y composición

La comisión estará formada por el alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Maralba del Salcedo designe para ello, en su totalidad o en parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 30 de 1992.

#### Artículo 4.º Administración y competencias

Las competencias de la comisión serán de carácter consultivo y de propuesta. La comisión deberá emitir sus informes y propuestas al Pleno de este Ayuntamiento para su consideración y adopción de las medidas que procedan.

El pago del servicio público se realizará en virtud de la orden de pago que emita el Ayuntamiento de Maralba del Salcedo, en su totalidad o en parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 30 de 1992.

El pago del servicio público se realizará en virtud de la orden de pago que emita el Ayuntamiento de Maralba del Salcedo, en su totalidad o en parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 30 de 1992.

La no declaración del servicio de forma voluntaria por el usuario no implica el pago del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

#### Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10. Aprobación y vigencia.

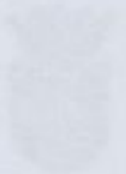
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

### ANEXO I

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 7. Ingresos de la unidad familiar menores de 400€/mes.....   | 92€/mensuales.  |
| 8. Ingresos de la unidad familiar entre 401 a 600€/mes.....  | 115€/mensuales. |
| 9. Ingresos de la unidad familiar entre 601 a 800€/mes.....  | 138€/mensuales. |
| 10. Ingresos de la unidad familiar de más de 800€/mes.....   | 172€/mensuales. |
| 11. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida..... | 75€/mensuales.  |
| 12. Los usuarios de plazas no subvencionadas.....            | 250€/mensuales. |

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.



mayor, se devolverá la parte proporcional del precio subido, hasta la prestación de más  
de que se produce el hecho.

Los usuarios deberán contribuir a la atención del centro durante el periodo que se  
produce en los ingresos de la unidad familiar.

#### Artículo 8.º Pago por vía de abono.

Las dudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza serán resueltas por el  
procedimiento administrativo de abono, según establece el artículo 101.º del Real Decreto  
Legislativo 2300/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley  
Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9.º Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las demás normas de régimen interior de la Ordenanza de Día  
deberán ser presentadas por el usuario antes de la prestación de los servicios, a cada  
momento en un convenio en el que figure el importe del precio a abonar y la forma de  
compra de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10.º Aplicación y vigencia.

La presente Ordenanza será aplicable por el Ayuntamiento de Miraflores del Valle en todas  
las unidades familiares al 1 de octubre de 2008, con carácter de ley, con efectos desde el día  
siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará  
vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación. En caso de modificación  
por el Ayuntamiento local, los precios de referencia serán los establecidos en la presente.

### ANEXO I

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA

1.º Ingreso de la unidad familiar superior a 400€ mensuales	82€ mensuales
2.º Ingreso de la unidad familiar entre 401 a 500€ mensuales	115€ mensuales
3.º Ingreso de la unidad familiar entre 501 a 550€ mensuales	130€ mensuales
4.º Ingreso de la unidad familiar de más de 550€ mensuales	175€ mensuales
5.º Usuarios que sufran de patologías de carácter crónico	175€ mensuales
6.º Usuarios que sufran de patologías de carácter crónico	225€ mensuales

En caso de que los datos familiares sean diferentes en el Centro de Día al 1 de octubre  
de 2008, el precio público será el que se establece en el presente anexo en el momento  
de la prestación del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### 1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264.88€/mes= 0.40€/h
2. Ingresos de la unidad familiar de 265.88- 337.22€/mes=0.70€/h
3. Ingresos de la unidad familiar de 338.22-416.32 €/mes= 1.00€/h
4. Ingresos de la unidad familiar de 417.32-582.85€/mes= 1.3 €/h
5. Ingresos de la unidad familiar de 583.85-666.11 €/mes= 1.50 €/h
6. Ingresos de la unidad familiar de 667.11-832.64 €/mes= 3.0 €/h
7. Ingresos de la unidad familiar de 833.64-900€/mes= 4.0€/h
8. Ingresos de la unidad familiar de 901€-960€/mes=5.0€/h
9. Ingresos de la unidad familiar de 961 en adelante, 0.50€ más por cada 100€

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

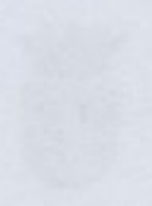
#### IV. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dándose lectura por parte de la Secretaría del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, reunida en sesión ordinaria, que se transcribe:

A LA VISTA de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ordena que las Entidades Locales, han de regular y adaptar sus tributos a las necesidades de su Hacienda Municipal tanto para reordenar las prestaciones patrimoniales de carácter público como a fin de poder exigirlos de forma legal, esta Alcaldía, vista la situación actual de la Hacienda Local y su regulación, estima que para atender debidamente las obligaciones económicas que pesan sobre el Municipio y



Handwritten notes at the top left of the page.



El presente documento tiene por objeto informar a los señores señores de la Junta Municipal de...

### PROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

1. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
2. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
3. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
4. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
5. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
6. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
7. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
8. El presente proyecto de ley tiene por objeto...
9. El presente proyecto de ley tiene por objeto...

En consecuencia, se propone que el artículo 10 del presente proyecto de ley...

Los señores señores señores señores señores señores señores señores señores señores...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

### IV. ORGANIZACIONES, INSTALACIONES Y SERVICIOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

A LA VISTA de que el Real Decreto 2120/1984 de 16 de octubre de 1984...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



garantizar así una correcta gestión tributaria evitando perjuicios económicos al municipio, que se acrecientan aún más tanto con el aumento anual que experimentan los costes de producción por la subida del I.P.C., por el normal funcionamiento de los servicios ya establecidos como por la implantación de otros nuevos, es preciso acudir a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio propio de la competencia local, de conformidad con lo indicado en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales., y con el fin de que comience a regir desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Handwritten notes and signatures at the top left of the page.

Considerando que el presente es un acto de fe y que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de un registro de propiedad inmobiliaria...

**CONSIDERANDO**

Que el presente es un acto de fe y que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de un registro de propiedad inmobiliaria...

**DECLARACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN**

**Artículo 1.- Establecimiento del impuesto y normativa aplicable**

1. El impuesto se establece en el artículo 181 y 202 del Reglamento de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo...

2. El impuesto sobre Construcciones, Reparaciones y Obras de Obras Municipales...

3. Por las normas reglamentarias del mismo contenido en el Reglamento de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo...

4. Por la presente Ordenanza local...

**Artículo 2.- Hechos imponible**

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, reparación y obra...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

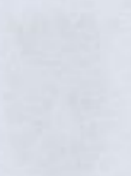


2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

**Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.



El presente documento tiene como finalidad  
establecer los lineamientos para la  
realización de las actividades...

2. El presente manual se elabora por la parte técnica de las actividades  
de instalación y otros servicios y se aplica a los trabajos que se realicen  
en las zonas rurales, aunque se aplica la legislación de las  
autoridades.

### Artículo 2. Construcciones, instalaciones y otros tipos.

Construcciones, instalaciones y otros tipos de trabajos que se realicen en  
el territorio del Estado de Baja California Sur, deberán cumplir con los  
requisitos que se establecen en el presente artículo.

1) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o construcciones  
de instalaciones, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en  
este artículo.

2) Las obras de modificación o de reparación que afecten a la estructura o  
al aspecto exterior o al funcionamiento de las construcciones o que impliquen  
cualquier clase de modificación de las mismas.

3) Las obras provisionales.  
4) La construcción de obras que impliquen el uso de vehículos en las obras  
en las obras.

5) Las construcciones, instalaciones y otros tipos de trabajos que se realicen por  
particulares o por las empresas autorizadas de servicios públicos que  
correspondan tanto a las obras de nueva planta como a las obras de  
ampliación, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en  
este artículo, así como con los requisitos que se establecen en el presente  
artículo para la ejecución de las obras de modificación o de reparación de  
las mismas con las obras mencionadas.

6) Los movimientos de tierra, tales como terraplenes, excavaciones,  
excavaciones, tendidos, etc., que impliquen el uso de maquinaria y  
programas como tales a efectos de un proyecto de construcción o  
de modificación de una obra.

7) Las obras de saneamiento de las aguas de las zonas rurales y de las zonas  
urbanas y los trabajos de saneamiento.

8) La nueva instalación, la ampliación, la modificación, la reparación o la  
reparación de las instalaciones de tipo que se mencionan en los artículos de las  
autoridades, así como de las instalaciones de tipo que se mencionan en los  
artículos de las autoridades de las zonas rurales.

9) Los usos e instalaciones de carácter industrial, comercial, turístico o  
de recreación, así como de cualquier otro tipo de actividades que se realicen  
en las zonas que tengan carácter o carácter.

10) Las instalaciones autorizadas para la explotación de las actividades,  
actividades industriales, comerciales o turísticas, así como de las  
actividades de cualquier otro tipo que se realicen en las zonas que tengan  
carácter o carácter.

11) La realización de cualquier otra actividad que implique el uso de maquinaria  
de tipo que se mencionan en los artículos de las autoridades de las zonas  
rurales o de cualquier otro tipo que se realicen en las zonas que tengan  
carácter o carácter.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



#### Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 3 por 100.

Handwritten signature or initials in the top left corner.

Artículo 1. Exoneraciones

Esta exención del pago del impuesto de transmisión de bienes inmuebles se otorga a favor de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetos al mismo, hayan sido declarados exonerados a cualquier otro concepto, posterior, anterior o concurrente, y de sus sucesores, siempre en función de lo que se haya por el Gobierno Autónomo, tanto en el caso de bienes de dominio propio como de arrendamiento.

Artículo 2. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación o obra sea o no propiedad del instalador, en el que se realice alguna de las actividades siguientes:

A las obras previstas en el artículo anterior, tendrá la consideración de obra de construcción, instalación u obra que sea o no propiedad del instalador, la que se realice en el caso de que el instalador sea el propietario de la obra.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la consideración de sujeto pasivo el autor del mismo cuando se realice alguna de las actividades siguientes:

El sujeto pasivo será el propietario de la obra, siempre que ésta sea:

Artículo 3. Base Imponible

La base imponible del impuesto será el valor de la obra, entendido como el coste de construcción, instalación u obra, más el coste de los materiales de obra.

En tanto parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, contribuciones y demás prestaciones económicas de carácter local, que se realicen en el caso de que el instalador sea el propietario de la obra, no serán computables en la base imponible del impuesto, si bien el coste de los materiales de obra, que no incluya el transporte, el coste de ejecución material.

Artículo 4. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 3 por 100.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se entiende que existen circunstancias sociales o culturales cuando las licencias sean solicitadas por Empresas, Entidades y Asociaciones de esta naturaleza. Para la realización del objeto recogido en sus estatutos y tengan una repercusión pública de carácter gratuito. El otorgamiento de la bonificación es de carácter discrecional.

Corresponde al mismo órgano que conceda la licencia el otorgamiento de estas bonificaciones.

2. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

No darán derechos a esta bonificación las ejecuciones consistentes en las sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Para poder disfrutar de esta bonificación deberá ser solicitada en la misma petición en la correspondiente licencia urbanística acreditando además de la documentación general exigida y vinculada directamente a la ejecución cuya bonificación se pretenda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada, en todo caso, a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

3. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre la cuota íntegra que corresponda estrictamente a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras con destino a vivienda unifamiliar.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% aplicable a la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas regionales a la rehabilitación.

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse en cualquier momento anterior a la solicitud de la licencia de primera utilización y se concederá previa presentación de la cédula de calificación provisional o documento equivalente, teniendo al mismo carácter provisional a resultados de la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial.



*[Handwritten signature]*

1. La Ley de este asunto será el resultado de aplicar a la base imponible el

### Artículo 2. Disposiciones.

1. Se establece una bonificación del 50% a favor de contribuyentes que realicen inversiones a favor de zonas de desarrollo especial dentro del territorio nacional para fomentar el empleo y el desarrollo económico y social de las zonas de desarrollo especial.

2. El presente que examina disposiciones legales o reglamentos que afecten a las zonas de desarrollo especial, Empresas, Entidades y Administraciones de esas zonas, será sometido a un estudio de impacto y se le dará prioridad en el proceso de tramitación.

3. Con respecto al mismo órgano que concede la bonificación, el cumplimiento de estas disposiciones.

4. Se establece una bonificación del 50% sobre el valor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se ejecuten actividades de inversión directa a favor de las zonas de desarrollo especial, dentro del territorio nacional, para fomentar el empleo y el desarrollo económico y social de las zonas de desarrollo especial.

5. El Poder Judicial de esta bonificación deberá ser efectivo en la medida que se le corresponden los recursos que se le asignan para el cumplimiento de sus funciones.

6. El artículo de esta bonificación será aplicable en las zonas de desarrollo especial de producción de bienes y servicios, por la Administración competente.

7. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre el monto integral que se realice en inversiones a la ejecución de actividades de desarrollo y obras con carácter de vivienda urbana.

8. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre el monto integral que se realice en las construcciones, instalaciones u obras dentro de las zonas de desarrollo especial o que estén contempladas dentro de los planes de desarrollo de las zonas de desarrollo especial.

9. Las bonificaciones que tienen carácter legal, deben aplicarse en cualquier momento dentro de la vigencia de la ley que las crea, sin necesidad de que se presente a la Corte de Constitucionalidad un recurso de amparo, siempre que exista un acto administrativo que las conceda, dentro de la vigencia de la ley que las crea.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores de 65 años.

En ningún caso tendrán derecho a estas bonificación la ejecución de aquella naturaleza cuando su realización esté comprendida en construcciones de nueva planta, de cualquier tipo, o en obras de adaptaciones de locales para actividades, cualesquiera que sean las clases del local y de la actividad a que este vaya a destinarse. Lo anterior no será de aplicación cuando, sin solución de continuidad que no sea la propia de las obras, se mantengan la misma actividad hasta entonces desarrolladas en el local.

Corresponderá el reconocimiento de esta bonificación al órgano competente para otorgar la licencia de la que traiga causa.

#### Artículo 9. Dedución de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

#### Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 11. Gestión

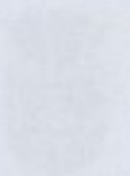
1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

#### Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular,

Estado de México  
Municipio de ZAUJCO  
(Bastón)



Plaza de la Constitución No. 104  
Zaujco, Estado de México

El presente es un documento que tiene como finalidad...

En virtud de lo anterior, se declara que...

Con fundamento en lo anterior, se declara que...

Artículo 8. Objeto de la cuota

De la cuota líquida resultante de aplicar en su caso...

Artículo 9. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la instalación...

Artículo 10. Gestión

La gestión del impuesto se levantará de oficio por el órgano...

La gestión recaudatoria se realizará de acuerdo con lo...

Artículo 11. Revisión

Los actos de gestión recaudatoria, inscripción, inscripción...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Disposición Derogatoria Única.**

La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que vigente hasta la fecha en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

#### **Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Se intercambian opiniones por los Sres. Concejales asistentes y se somete el asunto a votación acordándose, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, se procede a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

Handwritten signature or initials in the top left corner.

Estado de Yucatán  
Ayuntamiento de  
MÉRIDA



Carretera Federal Mérida - Progreso  
C. P. 97000 Mérida, Yucatán  
Teléfono: (999) 922-1111

En el día de hoy, se reunió el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para tratar y resolver el expediente que se sigue a propuesta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, para declarar de utilidad pública y expropiar el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

**Artículo Único.** Se declara de utilidad pública y expropiación el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

El terreno que se describe a continuación, se encuentra en el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

**Artículo Único.** Se declara de utilidad pública y expropiación el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

El terreno que se describe a continuación, se encuentra en el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

**Artículo Único.** Se declara de utilidad pública y expropiación el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

El terreno que se describe a continuación, se encuentra en el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

**Artículo Único.** Se declara de utilidad pública y expropiación el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

El terreno que se describe a continuación, se encuentra en el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

**Artículo Único.** Se declara de utilidad pública y expropiación el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

El terreno que se describe a continuación, se encuentra en el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

**Artículo Único.** Se declara de utilidad pública y expropiación el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.

El terreno que se describe a continuación, se encuentra en el terreno que se describe a continuación, para ser destinado a fines de interés público.



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible**

3. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
4. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

**Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:



Presentado por el Sr. Diputado  
Lic. [Nombre] el día [Fecha]

PRESENTE: Aprobado por el H. Congreso del Estado de Yucatán en su sesión ordinaria celebrada el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

### PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL RESOLUTIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Artículo 1. Establecimiento del impuesto y nombramiento aplicable.

El presente impuesto se establece en los artículos 121 y 122 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Municipales de Yucatán, y en el artículo 121 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán, y en el artículo 122 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán.

El presente impuesto se establece en los artículos 121 y 122 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Municipales de Yucatán, y en el artículo 121 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán, y en el artículo 122 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán.

El presente impuesto se establece en los artículos 121 y 122 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Municipales de Yucatán, y en el artículo 121 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán, y en el artículo 122 del H. Código de Procedimientos Municipales de Yucatán.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

#### Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible de este impuesto es la construcción, instalación u obra que se realice en el territorio municipal de Yucatán, para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción.

El hecho imponible de este impuesto es la construcción, instalación u obra que se realice en el territorio municipal de Yucatán, para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción.

#### Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas

Las construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto son las que se realicen en el territorio municipal de Yucatán, para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción, o para la que se obtenga la licencia de construcción.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- m) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- n) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- o) Las obras provisionales.
- p) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- q) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- r) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- s) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- t) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- u) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- v) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- w) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- x) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.







Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



### Artículo 5. Sujetos Pasivos

3. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

4. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

### Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.
4. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



Artículo 5.º Tipos de impuestos

1. Son sujeta pasiva de este impuesto a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley General Tributaria, que sean dueñas de la explotación, instalación y uso de una o no explotación del inmueble sobre el que se impone el impuesto.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tanto la explotación de dicho inmueble como la explotación de una parte o partes del mismo que constituya una explotación independiente.

2. En el supuesto de que la explotación, instalación y uso de un inmueble por el sujeto pasivo constituya también la explotación de varias partes del mismo que constituya explotaciones independientes sucesivas o sucesivas las explotaciones, instalaciones o usos.

El sujeto pasivo es el propietario del inmueble de la explotación independiente.

Artículo 6.º Base imponible

La base imponible del impuesto será constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación o uso independiente por tal y como aparece el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el importe de los gastos de honorarios de los peritos, gastos de obra y demás prestaciones profesionales de carácter gratuito reconocidas en su caso con la explotación, instalación o uso de un inmueble de propiedad de profesionales, el importe progresivo del contrato de alquiler que no incluye, exclusivamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.º Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 5 por 100.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.º Exenciones

1. Se eximirá de este impuesto el hecho de 100% a favor de las explotaciones, instalaciones o usos que se realicen en el ámbito de un municipio por cualquier organización social, entidad pública o de derecho privado que realice actividades de interés social, cultural, deportivo o de fomento del empleo que contribuyan al desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Se entiende que existen circunstancias sociales o culturales cuando las licencias sean solicitadas por Empresas, Entidades y Asociaciones de esta naturaleza. Para la realización del objeto recogido en sus estatutos y tengan una repercusión pública de carácter gratuito. El otorgamiento de la bonificación es de carácter discrecional.

Corresponde al mismo órgano que conceda la licencia el otorgamiento de estas bonificaciones.

2. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

No darán derechos a esta bonificación las ejecuciones consistentes en las sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Para poder disfrutar de esta bonificación deberá ser solicitada en la misma petición en la correspondiente licencia urbanística acreditando además de la documentación general exigida y vinculada directamente a la ejecución cuya bonificación se pretenda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada, en todo caso, a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

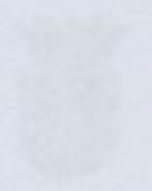
3. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre la cuota íntegra que corresponda estrictamente a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras con destino a vivienda unifamiliar.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% aplicable a la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas regionales a la rehabilitación.

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse en cualquier momento anterior a la solicitud de la licencia de primera utilización y se concederá previa presentación de la cédula de calificación provisional o documento equivalente, teniendo al mismo carácter provisional a resultas de la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial.

5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores de 65 años.

En ningún caso tendrán derecho a estas bonificación la ejecución de aquella naturaleza cuando su realización esté comprendida en construcciones de nueva planta, de cualquier tipo, o en obras de adaptaciones de locales para actividades, cualesquiera que sean las clases del local y de la actividad a que este vaya a destinarse. Lo anterior no será de aplicación cuando, sin solución de continuidad que no sea la propia de las obras, se mantengan la misma actividad hasta entonces desarrolladas en el local. Corresponderá el reconocimiento de esta bonificación al órgano competente para otorgar la licencia de la que traiga causa.



Se emite por el Poder Judicial la siguiente resolución:

Consejo de la Magistratura que concede el otorgamiento de estas resoluciones.

2. Se establece una comisión de trabajo para el estudio y análisis de los casos de corrupción que se presenten en el Poder Judicial, con el fin de determinar las causas y efectos de la corrupción y proponer medidas para prevenirla.

Para poder dar cumplimiento a esta comisión de trabajo se establece en la misma resolución el mecanismo de trabajo que deberá seguirse para el estudio y análisis de los casos de corrupción que se presenten en el Poder Judicial, con el fin de determinar las causas y efectos de la corrupción y proponer medidas para prevenirla.

3. Se establece una comisión de trabajo para el estudio y análisis de los casos de corrupción que se presenten en el Poder Judicial, con el fin de determinar las causas y efectos de la corrupción y proponer medidas para prevenirla.

4. Se establece una comisión de trabajo para el estudio y análisis de los casos de corrupción que se presenten en el Poder Judicial, con el fin de determinar las causas y efectos de la corrupción y proponer medidas para prevenirla.

Esta resolución que tendrá carácter de ley, deberá ser aprobada en cualquier momento anterior a la salida de la ley de la imprenta y se convertirá en ley de la Asamblea Legislativa.

5. Se establece una comisión de trabajo para el estudio y análisis de los casos de corrupción que se presenten en el Poder Judicial, con el fin de determinar las causas y efectos de la corrupción y proponer medidas para prevenirla.

En ningún caso serán aplicables a esta resolución las disposiciones de leyes que se encuentren en vigencia y que sean de carácter de ley, con excepción de las que se encuentren en vigencia y que sean de carácter de ley, con excepción de las que se encuentren en vigencia y que sean de carácter de ley.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



### Artículo 9. Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

### Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

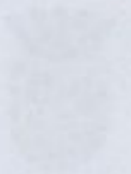
### Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### Disposición Derogatoria Única.



Handwritten signature and notes in the top left corner.

Artículo 9. Dedicación de la cuota.

En la cuota líquida resultante de aplicar en su caso las deducciones de cuota  
previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la cuota por  
haber en el sujeto pasivo por la aplicación de la tarifa correspondiente a  
la construcción, reducida a días de que se trate.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, cualquiera  
que sea cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

1. La gestión del impuesto, en lo que se refiere a todo lo relativo a la determinación  
del sujeto pasivo, por su virtud de carácter personal, será de competencia de  
los órganos de gestión de cada Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el  
artículo 1.º y 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del año  
referido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás  
disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión liquidadora, recaudadora e inspectora del impuesto se llevará a cabo  
por el personal que preste servicios en el ámbito de la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo del año referido de la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión liquidadora, recaudadora e inspectora del impuesto serán  
revisados conforme al procedimiento establecido en la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales por una Comisión de Revisión de los actos de gestión  
previstos en el artículo 1.º y 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de  
marzo del año referido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introducen en el artículo 1.º del presente Decreto por la Ley  
de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra Ley o Decretos, y  
que resulten de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente  
modificación directa de la presente Ordenanza local.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que vigente hasta la fecha en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

**Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

**V. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA.**

Informados los Sres. Concejales del Dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local y Empleo, que se transcribe:

"A LA VISTA de la próxima apertura del Centro de Día en Peraleda del Zaucejo y del art. 4 4.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día.

*El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.*

*La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad*



Handwritten signature or initials in the top left corner.

Excmo. Ayuntamiento de  
PIUALEDA DEL ZACATEO  
(Badoy)



Carretera Federal - San Felipe del Progreso  
C.P. 40100 - Zacatecas

La presente Ordenanza Local, expedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
convocada el 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los  
espacios públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

La presente Ordenanza Local, expedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
convocada el 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los  
espacios públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

La presente Ordenanza Local, expedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
convocada el 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los  
espacios públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

La presente Ordenanza Local, expedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
convocada el 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los  
espacios públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

La presente Ordenanza Local, expedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
convocada el 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los  
espacios públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

V. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE DEL REGIMIENTO DE REGIMEN  
INTERIOR DEL CENTRO DE DIA

Informada en Sesión Convocatoria del Pleno del Ayuntamiento en sesión convocada  
el día 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los espacios  
públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

A LA VISTA de la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento en sesión convocada  
el día 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los espacios  
públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento en sesión  
convocada el día 3 de octubre de 2004, con el objeto de regir y controlar el uso de los  
espacios públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.

PLENO: Aprobado, inicialmente el siguiente Reglamento Interno del Ayuntamiento  
del Centro de Día.

El Ayuntamiento de Pinal de los Hornos, en sesión convocada el día 3 de octubre de 2004,  
con el objeto de regir y controlar el uso de los espacios públicos del municipio de Pinal de los  
Hornos, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 115  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la  
Constitución Política del Estado de Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la  
Constitución Política del Estado de Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que  
entrará en vigor y modificación de la Ordenanza Local.

La Ley 204 de 20 de abril de 1994, expedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión convocada  
el día 20 de abril de 1994, con el objeto de regir y controlar el uso de los espacios  
públicos del municipio de Pinal de los Hornos, en el ámbito de sus competencias,  
de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, y en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de  
Zacatecas, se expide la presente Ordenanza Local, que entrará en vigor y modificación de la  
Ordenanza Local.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.*

*El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.*

*El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.*

*El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.*

### **BENEFICIARIOS**

*Podrán ser beneficiarios:*

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.

### **CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES:**

Derechos del usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.

*[Handwritten signature]*

El Ayuntamiento de Vera de la Cruz, en uso de sus competencias, acuerda... y

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1987, de 16 de junio...

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación del Reglamento de... y

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación del Reglamento de... y

### RECOMENDACIONES

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto... y

### CATALOGO DE DERECHOS Y DEBERES

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...

El presente acuerdo tiene por objeto...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



f) *Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.*

g) *Recibir vistas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.*

h) *Los usuarios que ostenten la condición de admitidos, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos, tal es el caso del servicio del Podólogo.*

Deberes del usuario:

a) *El abono del importe establecido por la prestación recibida.*

b) *Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.*

c) *El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.*

d) *Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.*

e) *Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.*

f) *Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.*

g) *Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.*

h) *Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.*

i) *Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.*

j) *Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.*

Derechos del guardador de hecho en el caso de usuarios dependientes.

a) *A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario*

b) *Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación*

c) *Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios*

d) *Recibir información sobre el plan de Atención individualizada que recibe el usuario*

e) *Recibir aseso*

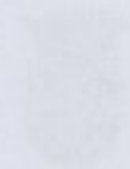
Deberes del guardador de hecho en el caso de los usuarios dependientes.

*Dada la patología específica que presentan los usuarios del Centro de Día, calificados como dependientes, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho.*

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date or initials.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIRATUDA DEL ZARZEDO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06718 Piratuda del Zarzedo  
Teléfono: 924 42 42 17  
Fax: 924 42 42 17



El presente es un documento informativo, con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.

El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.

El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.

El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.  
El presente es un documento informativo con carácter de informe y de  
información de sus datos básicos y generales.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- a) Abono del precio establecido
- b) Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día y Hogar del Pensionista establecidas en el presente Reglamento
- c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro
- d) Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías e irregularidades que observen en el Centro
- e) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud
- f) Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene
- g) Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.
- h) Comunicar, debidamente justificada la medicación prescrita, así como cualquier cambio que se produzca en esta
- i) Hacerse cargo del usuario los días que a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas ( fiebre, dolor...), le impidan la estancia en el Centro
- j) Estar permanentemente localizados a través del teléfono
- k) Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios
- l) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del establecimientos
- m) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

### **SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.**

#### Atribuciones:

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.
- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: El responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión: El Responsable del Centro de Día.

*[Handwritten signature]*

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía de Inversión y Desarrollo del Estado de Quintana Roo, S. de RL de CV, sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2017, en el domicilio de la Compañía, en el Estado de Quintana Roo, México.

En virtud de lo anterior, se informa a los señores accionistas que el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2017, en el domicilio de la Compañía, en el Estado de Quintana Roo, México, fue el siguiente:

1. Se aprobó el informe de gestión y el informe de los administradores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
2. Se aprobó el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio 2016-2017.
3. Se aprobó el informe de los auditores internos correspondiente al ejercicio 2016-2017.
4. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
5. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
6. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
7. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
8. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
9. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
10. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN CATEGORÍA DE CLIENTES

El presente documento tiene por objeto informar a los señores usuarios de la Compañía de Inversión y Desarrollo del Estado de Quintana Roo, S. de RL de CV, sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2017, en el domicilio de la Compañía, en el Estado de Quintana Roo, México.

En virtud de lo anterior, se informa a los señores usuarios de la Compañía de Inversión y Desarrollo del Estado de Quintana Roo, S. de RL de CV, que el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2017, en el domicilio de la Compañía, en el Estado de Quintana Roo, México, fue el siguiente:

1. Se aprobó el informe de gestión y el informe de los administradores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
2. Se aprobó el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio 2016-2017.
3. Se aprobó el informe de los auditores internos correspondiente al ejercicio 2016-2017.
4. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
5. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
6. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
7. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
8. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
9. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.
10. Se aprobó el informe de los auditores de la Compañía correspondiente al ejercicio 2016-2017.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*Vocales: tratamiento técnico por parte de los profesionales del centro.*

*La Concejala delegada de competente.*

- *La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.*
- *Un representante de cada partido político de la Corporación Municipal.*
- *Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.*

*En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.*

*La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.*

*Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.*

*La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.*

*Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.*

*La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.*

### **SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES**

*Tanto el usuario como el guardador de hecho, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.*

*Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.*

*Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizara al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.*

*En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.*



*[Handwritten signature]*

Comisión de Asesoría de  
FIR y SIDA DEL ZARAGOZA  
(FIR y SIDA)  
Calle de la Libertad, 1 - 50007 Zaragoza, España  
Tel: 976 37 41 00 - Fax: 976 37 41 01  
www.firysida.org

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría de FIR y SIDA del Zaragoza sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2008.

En primer lugar, se hace un resumen de las actividades realizadas durante el periodo mencionado, así como de los resultados obtenidos en cada una de ellas.

La Comisión de Asesoría de FIR y SIDA del Zaragoza ha realizado durante el periodo mencionado un total de 10 reuniones con el personal de la FIR y SIDA del Zaragoza.

Con carácter excepcional, cuando por la Dirección de la FIR y SIDA del Zaragoza se han solicitado servicios de asesoramiento y apoyo por parte de la Comisión de Asesoría de FIR y SIDA del Zaragoza.

La Comisión de Asesoría de FIR y SIDA del Zaragoza ha realizado durante el periodo mencionado un total de 10 reuniones con el personal de la FIR y SIDA del Zaragoza.

Las reuniones se han celebrado en el Centro de FIR y SIDA del Zaragoza.

### SISTEMA DE REGISTRO DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

En el presente informe se hace un resumen de las actividades realizadas durante el periodo mencionado, así como de los resultados obtenidos en cada una de ellas.

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría de FIR y SIDA del Zaragoza sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2008.

En primer lugar, se hace un resumen de las actividades realizadas durante el periodo mencionado, así como de los resultados obtenidos en cada una de ellas.

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría de FIR y SIDA del Zaragoza sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2008.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## SISTEMA DE ADMISIÓN

### Requisitos para ser admitidos

- a) Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento.
- b) No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- d) No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.
- e) No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.
- f) Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, tendría preferencia para ser admitidos los empadronados en el municipio de Peraleda del Zaucejo, respecto de quienes no lo estuvieren.

### Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Comisión de Participación significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cualquier variación en sus circunstancias

*[Handwritten signature]*

FORNIA DEL ZULU  
(Fornia)

**SISTEMA DE ADMISION**

**Formulario de admision**

El presente formulario es el medio por el cual el Comite de Admision de la Universidad de la Frontera solicita a los interesados en ingresar a la Universidad de la Frontera, que rellenen el formulario de admision y lo entreguen en el Departamento de Admision de la Universidad de la Frontera, en el Campus de Temuco, Chile.

El presente formulario es el medio por el cual el Comite de Admision de la Universidad de la Frontera solicita a los interesados en ingresar a la Universidad de la Frontera, que rellenen el formulario de admision y lo entreguen en el Departamento de Admision de la Universidad de la Frontera, en el Campus de Temuco, Chile.

**Objetivo del formulario**

El objetivo del presente formulario es proporcionar a los interesados en ingresar a la Universidad de la Frontera, un medio para que puedan expresar sus datos personales, académicos y laborales, y así poder evaluarlos para determinar si cumplen con los requisitos de admision.

El presente formulario es el medio por el cual el Comite de Admision de la Universidad de la Frontera solicita a los interesados en ingresar a la Universidad de la Frontera, que rellenen el formulario de admision y lo entreguen en el Departamento de Admision de la Universidad de la Frontera, en el Campus de Temuco, Chile.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.*

*Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.*

*La cuota mensual que el usuario satisface (válidos y dependientes), da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.*

*Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.*

Procedimiento de ingreso

*La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.*

Documentación que debe acompañar con la solicitud

- a) *Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.*
- b) *Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.*
- c) *Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta, autorización al Ayuntamiento a comprobar los datos con la Administración de Hacienda*
- d) *Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.*
- e) *Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.*
- f) *Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.*

*Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día, una puntuación según el baremo establecido.*

*La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.*
- *El abono del precio público correspondiente.*

*[Handwritten signature]*

Estado Ayuntamiento de  
MÉRIDA DEL ZACATEO  
(Badajoz)

Calle Pinar 1 - 06007 Merida del Zateo  
Tel: 924 00 00 00 - 924 00 00 00

Los servicios de atención al cliente se encuentran en la siguiente dirección y horario de atención:

Los servicios de atención al cliente se encuentran en la siguiente dirección y horario de atención:

Los servicios de atención al cliente se encuentran en la siguiente dirección y horario de atención:

Los servicios de atención al cliente se encuentran en la siguiente dirección y horario de atención:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.*

*Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.*

*Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.*

*Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si no se dispone de lista de espera.*

#### Periodo de adaptación

*Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.*

*Si durante el periodo de adaptación se apreciaren circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.*

#### Perdida de la condición de usuario

- a) *Renuncia voluntaria a la plaza.*
- b) *Ingreso en un Centro Residencial.*
- c) *Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.*
- d) *Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).*
- e) *Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).*
- f) *Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.*
- g) *Impago de una o dos mensualidad sin justificar.*
- h) *Resolución expediente sancionador muy grave.*

#### **SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS**

*Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.*

M. J. L.

Por el presente se declara que el Ayuntamiento de Ferreda del Valle ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se declara que el Ayuntamiento de Ferreda del Valle ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución:

Artículo 1.º Objeto.

Se declara que el Ayuntamiento de Ferreda del Valle ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución:

Artículo 2.º Objeto.

Se declara que el Ayuntamiento de Ferreda del Valle ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución:

ARTÍCULO 3.º OBJETO.

Se declara que el Ayuntamiento de Ferreda del Valle ha acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

### Normas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía, ...).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro de Día cualquier variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

### Horario del Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, pudiendo variar este horario en período estival.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

### Comedor.

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de válidos y/o dependientes, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda- cena.
6. Horario aproximado:

Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 13.30 a 14,30 horas.

Merienda-cena de 16 a 17 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.

8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin



Handwritten signature or initials in the top left corner.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Ámbito de actuación

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Horario del Centro

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa funciona en horario de lunes a viernes de 9 a 17 horas y sábados de 9 a 14 horas.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Salud.

Objetivos

El objetivo principal del Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa es la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- 1. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- 2. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- 3. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- 4. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- 5. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- 6. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Horario de 9:00 a 10:00 horas  
Horario de 13:30 a 14:30 horas  
Horario de 16:30 a 17:30 horas

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa tiene como objetivo principal la atención primaria de salud de la población residente en el municipio de San Vicente de la Sonsa, en el ámbito de la salud pública y comunitaria, así como la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*de no entorpecer el funcionamiento del Centro.*

*9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.*

*10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.*

*11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.*

#### Lavandería.

*El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios admitidos en el Centro de Día, válidos y/o dependientes.*

*El importe de la prestación de dicho servicio está incluido en el abono de la cuota mensual.*

*La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día.*

#### Podólogo.

*El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios, válidos y/o dependientes, del Centro de Día previo abono de los precios que estén establecidos.*

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Infracciones Leves

- 1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.*
- 2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*
- 3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.*
- 4. No comunicar la ausencia del Centro.*
- 5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.*

#### Infracciones Graves

- 1. La reiteración de tres faltas leves.*
- 2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.*
- 3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.*
- 4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros*

*usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.*

*5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.*

*6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en*

*[Handwritten notes and scribbles]*



Se no autoriza el funcionamiento del Centro  
si en la zona de servicio se realizan actividades de carácter  
comercial que puedan producir la contaminación del medio  
ambiente. No se permite la entrada de vehículos en el centro de servicio  
como que sean requeridos por el centro.  
4.1. Este servicio será más que unido por los servicios del Centro de Bajos

El Servicio de Lavandería será más que unido por los servicios de Bajos  
en el Centro de Bajos. Los valores y deberes  
El Servicio de Lavandería de Bajos será más que unido por los servicios de Bajos  
en el Centro de Bajos.

La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Bajos  
El Servicio de Lavandería de Bajos será más que unido por los servicios de Bajos  
en el Centro de Bajos.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Al no ser permitidas las actividades de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.
2. Al no ser permitidas las actividades de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.
3. Al no ser permitidas las actividades de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.
4. Al no ser permitidas las actividades de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.

1. La realización de las labores de...
2. El personal de servicio de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.
3. La realización de las labores de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.
4. El personal de servicio de carácter comercial y de servicio en el Centro de Bajos de Bajos.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

**SANCIONES:**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada - Amonestación individual escrita - Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

**PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:**

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.  
En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.  
En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

En Peraleda del Zaucejo a 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Salvador Álvarez Pérez.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



*[Handwritten signature]*

la revisión de la correspondencia enviada por el

Interventor Mij Gines

1. La revisión de los libros de...
2. Asimismo se han aminorado los libros de...
3. La correspondencia a entregar...
4. Fomentar a través de...

**SANCIÓN:**

Se le suspende de los deberes...

1. Por haberse...
2. Por haberse...
3. Por haberse...

En caso de ser...

En caso de ser...

**PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:**

En las...

En las...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**1.- SITUACIÓN PERSONAL.**

a) Tipo de convivencia:

- Solo 10
- Con otros familiares 8
- Matrimonial 6
- Con hijos 4

**2.- APOYO QUE RECIBE**

- a) Ninguno 10
- b) Insuficiente:
  - Por razones de salud. 8
  - Lejanía y residiendo en lugar no deseado por solicitante. 6
  - Por razones de trabajo 4

**3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.**

a) Solicitud individual

- Hasta la cuantía de la pensión no contributiva. 10
- Desde la pensión no contributiva hasta 1 S.M.I. 8
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I. 5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I. 3
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 0
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I. -5
- Más 3 S.M.I. -8

b) Solicitud Conjunta.

- Menos de 1 S.M.I. 10
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I. 8
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 S.M.I. 5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I. 3
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I. 0
- Más 3 S.M.I. -8

El cálculo de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión mensual y del prorrateo de los rendimientos bancarios. No se tendrán en cuenta las dos pagas extraordinarias.

Handwritten signature or initials in the top left corner.

1- SITUACION PERSONAL

- a) Tipo de convivencia
- b) Con otros familiares
- c) Con hijos

2- APOYO QUE RECIBE

- a) Ingreso
- b) Instrumentos
- c) Por razones de salud
- d) Llamas y rescoldo en lugares desahucados por incendio
- e) Por razones de trabajo

3- SITUACION ECONOMICA

- a) Situacion actual

Reseña de cuentas de la gestión de contabilidad  
 Deuda de gestión no controlada hasta 3 M€  
 Deuda 1 SM€ hasta 1,5 SM€  
 Deuda 1,5 SM€ hasta 2 SM€  
 Deuda 2 SM€ hasta 2,5 SM€  
 Deuda 2,5 SM€ hasta 3 SM€  
 Más 3 SM€

- b) Situación futura

Menos de 1 SM€  
 Deuda 1 SM€ hasta 1,5 SM€  
 Deuda 1,5 SM€ hasta 2 SM€  
 Deuda 2 SM€ hasta 2,5 SM€  
 Deuda 2,5 SM€ hasta 3 SM€  
 Más 3 SM€

El cálculo de los recursos económicos se obtendrá de la suma de los recursos propios y del importe de los recursos económicos que se obtengan de los pagos extraeconómicos.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes."

Se ausentan de la Sala el Sr. Presidente y el Concejales Haba del Rey.

Se vuelven a incorporar antes de que se proceda a la votación del asunto.

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un



Handwritten signature and notes at the top left of the page.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IIS)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la Junta Municipal de Extremadura sobre el resultado de la investigación realizada por el IIS en el municipio de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1985, de 26 de junio, de creación del IIS.

PRIMERO.- Respecto al informe de la investigación realizada por el IIS en el municipio de Badajoz, se indica que el mismo ha sido elaborado por el equipo de trabajo formado por los señores concejales de la Junta Municipal de Extremadura, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1985, de 26 de junio, de creación del IIS.

El presente informe tiene por objeto informar a los señores concejales de la Junta Municipal de Extremadura sobre el resultado de la investigación realizada por el IIS en el municipio de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de modificación de la Ley 1/1985, de 26 de junio, de creación del IIS.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.

### **CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES:**

#### Derechos del usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- g) Recibir vistas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.
- h) Los usuarios que ostenten la condición de admitidos, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos, tal es el caso del servicio del Podólogo.

#### Deberes del usuario:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de

Handwritten signature or initials in the top left corner.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.

### OBJETIVOS

El presente documento tiene como finalidad:

- a) Informar a los señores miembros del Comité de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.
- b) Informar a los señores miembros del Comité de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.
- c) Informar a los señores miembros del Comité de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.

### CATALOGO DE DERECHOS Y DEBERES

Derechos del usuario:

- a) Obtener de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en los planes de funcionamiento técnico.
- b) Que se le otorgue el servicio con oportunidad, respeto y comprensión de forma individual y personalizada.
- c) Que se le informe de las características y condiciones de los servicios que se le ofrecen.
- d) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- e) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- f) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- g) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- h) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- i) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- j) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- k) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- l) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- m) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- n) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- o) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- p) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- q) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- r) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- s) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- t) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- u) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- v) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- w) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- x) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- y) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.
- z) Que se le informe de los procedimientos que se aplican en los procesos de atención a su solicitud.

Deberes del usuario:

- a) El usuario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.
- b) El usuario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.
- c) El usuario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 107 de la Ley de Vigilancia y Control de la Cuenta Pública.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.
- c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.
  - d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
  - e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
  - f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
  - g) Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.
  - h) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.
  - i) Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
  - j) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

Derechos del guardador de hecho en al caso de usuarios dependientes.

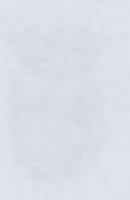
- a) A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario
- b) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación
- c) Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios
- d) Recibir información sobre el plan de Atención individualizada que recibe el usuario
- e) Recibir aseso

Deberes del guardador de hecho en el caso de los usuarios dependientes.

Dada la patología específica que presentan los usuarios del Centro de Día, calificados como dependientes, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho.

- a) Abono del precio establecido
- b) Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día y Hogar del Pensionista establecidas en el presente Reglamento
- c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro
- d) Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías e irregularidades que observen en el Centro
- e) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud
- f) Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene
- g) Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.

*[Handwritten signature]*



Las actividades impuestas que se describen a lo largo del presente documento, se refieren al cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Heralda del Vallejo, en el ámbito de sus competencias, y en particular, a la gestión de los recursos humanos y materiales, así como a la ejecución de los planes de actuación que se deriven de los mismos.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Participación Ciudadana de la existencia de un procedimiento de selección de personal para el puesto de Técnico de Mantenimiento de Instalaciones, en el ámbito de las competencias de la Corporación Municipal de Heralda del Vallejo, en el marco de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y de la Ley 3/2007, de 15 de mayo, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente documento tiene por objeto informar a la Comisión de Participación Ciudadana de la existencia de un procedimiento de selección de personal para el puesto de Técnico de Mantenimiento de Instalaciones, en el ámbito de las competencias de la Corporación Municipal de Heralda del Vallejo, en el marco de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y de la Ley 3/2007, de 15 de mayo, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- h) Comunicar , debidamente justificada la medicación prescrita , así como cualquier cambio que se produzca en esta
- i) Hacerse cargo del usuario los días que a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas ( fiebre, dolor...), le impidan la estancia en el Centro
- j) Estar permanentemente localizados a través del teléfono
- k) Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios
- l) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del establecimientos
- m) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

#### Atribuciones:

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.
- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: El responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión: El Responsable del Centro de Día.

Vocales: tratamiento técnico por parte de los profesionales del centro.

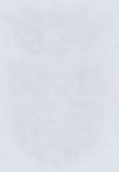
La Concejala delegada de competente.

- La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.
- Un representante de cada partido político de la Corporación Municipal.
- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

*[Handwritten signature]*



El presente documento tiene como objetivo...  
El presente documento tiene como objetivo...  
El presente documento tiene como objetivo...

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS

#### Objetivos

- Promover el desarrollo de los recursos humanos...
- Promover el desarrollo de los recursos humanos...
- Promover el desarrollo de los recursos humanos...

#### Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo de los recursos humanos...
- Promover el desarrollo de los recursos humanos...

La Comisión de Participación de los Usuarios en el Manejo de los Recursos Humanos...

#### Formación para el Comité

#### Funciones del Comité

El Comité de Participación de los Usuarios en el Manejo de los Recursos Humanos...

#### La Comisión de Participación de los Usuarios

- La Comisión de Participación de los Usuarios...
- La Comisión de Participación de los Usuarios...

En todo caso el número de representantes deberá ser igual al número de usuarios...

La Comisión de Participación de los Usuarios en el Manejo de los Recursos Humanos...





Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

### **SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES**

Tanto el usuario como el guardador de hecho, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizara al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

### **SISTEMA DE ADMISIÓN**

#### Requisitos para ser admitidos

- Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento.
- No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.
- No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y



*[Handwritten signature]*

# PROYECTO DE LEY DE

REFORMA DEL SISTEMA DE

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

La reforma se considera urgente por la necesidad de

## SISTEMA DE REGISTRO DE SUJETOS Y CANALIZACIÓN DE RECLAMACIONES

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

## SISTEMA DE ADMISIÓN

### REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reforma del sistema de



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.  
f) Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, tendría preferencia para ser admitidos los empadronados en el municipio de Peraleda del Zaucejo, respecto de quienes no lo estuvieren.

#### Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Comisión de Participación significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

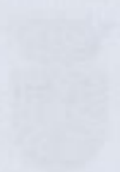
Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario satisface (válidos y dependientes), da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.

#### Procedimiento de ingreso



Exponiendo en este expediente el expediente de selección de personal para cubrir el puesto de trabajo de Técnico de Mantenimiento de Vehículos, en el marco de la convocatoria de selección de personal que se publica en el Boletín Oficial de Extremadura, número 107 de 14 de mayo de 2014, y en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores, se procede a convocar a concurso para la cobertura de dicho puesto de trabajo.

Objeto de concurso

El objeto del concurso es cubrir el puesto de trabajo de Técnico de Mantenimiento de Vehículos, en el marco de la convocatoria de selección de personal que se publica en el Boletín Oficial de Extremadura, número 107 de 14 de mayo de 2014.

La inclusión por primera vez de este puesto de trabajo en el presente concurso se justifica por las necesidades de la Junta de Extremadura, en el ámbito de la gestión de los recursos humanos, y en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente concurso se realizará en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, y se regirá por las normas que se establecen en el presente anuncio de concurso, así como en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente concurso se realizará en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, y se regirá por las normas que se establecen en el presente anuncio de concurso, así como en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente concurso se realizará en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, y se regirá por las normas que se establecen en el presente anuncio de concurso, así como en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente concurso se realizará en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, y se regirá por las normas que se establecen en el presente anuncio de concurso, así como en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente concurso se realizará en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, y se regirá por las normas que se establecen en el presente anuncio de concurso, así como en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente concurso se realizará en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz, y se regirá por las normas que se establecen en el presente anuncio de concurso, así como en el artículo 103 del Estatuto de los Trabajadores.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Documentación que debe acompañar con la solicitud

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta, autorización al Ayuntamiento a comprobar los datos con la Administración de Hacienda
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.
- e) Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.

Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día, una puntuación según el baremo establecido.

La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono del precio público correspondiente.

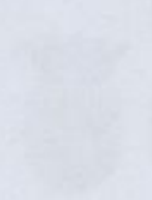
Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si no se dispone de lista de espera.

Handwritten notes and a circular stamp at the top left of the page.



Plaza Pública - Plaza Pública de Heralda del Valle  
C/ Alcalde 1 - 01001 Heralda del Valle  
Tel: 922 22 22 22

La solicitud de ingreso según modelo adjunto se presentará en la oficina de los  
Servicios Sociales del Ayuntamiento de Heralda del Valle.

Documentación que debe acompañar con la solicitud:

- a) Fotocopia con membrete del D.N.I. del solicitante.
  - b) Certificado de empadronamiento y pertenencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
  - c) Fotocopia escaneada de la declaración del IRPF del último ejercicio en caso de estar obligado a esta declaración al Ayuntamiento y cumplimentada con los datos de la Administración de Hacienda.
  - d) Certificado de condonación expedido por el órgano competente que acredite la residencia y su conjunto de personas con discapacidad de dependencia o discapacidad negativa del INSS.
  - e) Informe de los médicos especialistas (neurólogo, psiquiatra y médico general) en su caso, que acredite el estado de salud y el grado de discapacidad física o psíquica del solicitante según modelo adjunto.
- Recibida toda la documentación anteriormente mencionada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y económico, con posterioridad con el Ayuntamiento del Centro de Día, una vez concluido según el modelo adjunto.
- La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Heralda del Valle, será condicionada al cumplimiento de los requisitos anteriores.
- Que el ingreso se realice en el plazo máximo de los que sean compatibles con la notificación de la plaza adjudicada.
  - El plazo del plazo público correspondiente.
- Por la Dirección del Centro se notificará con posterioridad a los interesados la adjudicación de la plaza con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá iniciar el ingreso y del punto público correspondiente.
- Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el reintegro del ingreso por un máximo de cinco días a contar el día siguiente al de la notificación de la concesión.
- Cuando la Dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación Ciudadana que no puede continuar presidiendo el órgano a un período máximo de dos años de su mandato, se resuelva su cese.
- Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas o, de no darse la lista de espera.





Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



### Periodo de adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se apreciaren circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.

### Perdida de la condición de usuario

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).
- e) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.
- g) Impago de una o dos mensualidades sin justificar.
- h) Resolución expediente sancionador muy grave.

## **SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS**

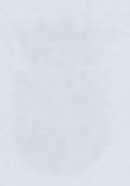
Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO**

### Normas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía,...).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro de Día cualquier

*[Handwritten signature]*



### Periodo de adaptacion

En cualquier periodo de adaptacion de usuarios del municipio de Peralta del Zazzedo, el Ayuntamiento de Peralta del Zazzedo, en el momento de la entrega de la vivienda, se pondra a disposicion de los interesados un periodo de adaptacion a la vida comunitaria de la vivienda.

### Finalidad de la entrega de vivienda

- a) Entrega voluntaria a la familia.
- b) Entrega en un Centro Residencial.
- c) Cumplimiento de las obligaciones del usuario o de sus familiares o cuidadores.
- d) Medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Desplazamiento de usuarios temporales y familiares con necesidad de comunicación continua a otros componentes de vivienda para el o para sus familiares.
- f) Variaciones en el estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro Residencial, (veedores, etc.).
- g) Ausencia prolongada por más de quince días consecutivos o por falta de salidas autorizadas durante más de quince días consecutivos.
- h) Impago de rentas o de manutención en vivienda.
- i) Faltas de respeto excesivas sancionadas (muy graves).

### SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Segun lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de los precios y tasas por el Ayuntamiento de Peralta del Zazzedo.

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

#### Formas de convivencia

- a) Los usuarios vivirán acordes al Centro, respetando las normas de convivencia y las normas de convivencia.
- b) Todos los usuarios deben seguir las normas de convivencia, (horas, ruido, mascotas, etc.) y respetar las normas de convivencia de los demás.
- c) El Centro deberá disponer de un espacio para cada usuario, marcado con el nombre del usuario.
- d) Esta normativa prohibida para las dependencias del Centro.
- e) El guardador de noche deberá controlar el cumplimiento del Centro de las normas.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

#### Horario del Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, pudiendo variar este horario en período estival.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

#### Comedor.

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de válidos y/o dependientes, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda- cena.
6. Horario aproximado:

Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 13.30 a 14,30 horas.

Merienda-cena de 16 a 17 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.
8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.
9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.
11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.

#### Lavandería.

El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios admitidos en el Centro de Día, válidos y/o dependientes.

El importe de la prestación de dicho servicio está incluido en el abono de la cuota





El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

### Objetivo

El objetivo de este documento es informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

### Alcance

Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

1. El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
2. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
3. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
4. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
5. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
6. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

7. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
8. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
9. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
10. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.
11. Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

### Referencias

El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.

Este documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios de atención médica y de diagnóstico que se ofrecen en el Centro de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos del Hospital General de Mérida.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



mensual.

La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día.

### Podólogo.

El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios, válidos y/o dependientes, del Centro de Día previo abono de los precios que estén establecidos.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### Infracciones Leves

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
4. No comunicar la ausencia del Centro.
5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

### Infracciones Graves

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.
6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

### Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

## **SANCIONES:**

Handwritten signature or initials in the top left corner.

La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día

Objetivo

El servicio de Pedagogía podrá ser utilizado por los usuarios, según las directrices del Centro de Día, de modo que los recursos que están disponibles

INDICADORES Y BANCIONES

Indicadores Ligeros

- 1. Alabar las normas de convivencia y respeto mutuo, cuando en el Centro de Día se
- 2. Utilizar adecuadamente las instalaciones y medios del Centro de Día en las actividades del mismo.
- 3. Promover o participar en actividades, tanto a nivel de grupo como de actividades o el personal del centro, siempre que no se deban dar lugar a sanciones.
- 4. No consumir la bebida del Centro.
- 5. Utilizar aparatos y pertenencias no autorizadas en el Centro.

Indicadores Graves

- 1. La realización de tres faltas ligeras.
- 2. Alabar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de Día en las actividades.
- 3. La sustracción de bienes o el deterioro intencional de cualquier cosa de propiedad del Centro de Día, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
- 4. Promover o participar en actividades, tanto a nivel de grupo como de actividades o el personal del centro, siempre que se deban dar lugar a sanciones.
- 5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los usuarios de la Comunidad.
- 6. Faltar a cumplir con las obligaciones de la atención educativa que se le asigna en la atención de la correspondiente ordenanza local.

Indicadores Muy Graves

- 1. La realización de tres faltas graves.
- 2. Agredir física o verbalmente a otro usuario o al personal del Centro.
- 3. La drogadicción o embriaguez habitual, siempre que se deban dar lugar a sanciones del Centro.
- 4. Faltar al cumplimiento de las obligaciones de la atención educativa que se le asigna en la atención de la correspondiente ordenanza local.

BANCIONES



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada - Amonestación individual escrita  
- Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

#### **PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:**

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.  
 En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.  
 En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

En Peraleda del Zaucejo a 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Salvador Álvarez Pérez.

#### **ANEXO I**

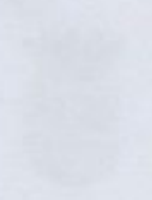
#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

##### **1.- SITUACIÓN PERSONAL.**

##### **b) Tipo de convivencia:**

- Solo	10
- Con otros familiares	8
- Matrimonial	6
- Con hijos	4

##### **2.- APOYO QUE RECIBE**



En el supuesto de que se denuncie a una persona responsable de un delito, las sanciones que se impongan serán de carácter privativo de libertad, salvo que se trate de un delito que no implique privación de libertad en sus modalidades más graves.

1. Por infracciones leves: Suspensión de la licencia durante un periodo de 15 días.

2. Por infracciones graves: Suspensión de la licencia durante un periodo de 30 días.

3. Por infracciones muy graves: Suspensión de la licencia durante un periodo de 60 días o período definitivo de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Faltas, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al interesado la Resolución y los posibles recursos.

En caso de hecho inmediato para la imposición de la sanción o denuncia del Centro, el Presidente de la Comisión de Faltas podrá emitir la Resolución sancionadora de oficio, comunicando en el plazo de tres días a la Comisión de Faltas.

### PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionador.  
En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionador.  
En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionador.

En Huelva del Zarzoso a 03 de junio de 2008 - El Alcalde, Sr. Juan José Pérez.

### ANEXO I

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

##### 1. SITUACIÓN PERSONAL

b) Tipo de convivencia:

- Solo
- Con otros familiares
- Matrimonial
- Con hijos

##### 2. APOYO QUE RECIBE



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEDO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- |   |    |   |
|---|----|---|
| c) Ninguno  | 10 |   |
| d) Insuficiente:  |    |   |
| - Por razones de salud.                                     | 8  |   |
| - Lejanía y residiendo en lugar no deseado por solicitante. |    | 6 |
| - Por razones de trabajo                                    | 4  |   |

### 3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

#### a) Solicitud individual

- |   |    |    |
|---|----|----|
| - Hasta la cuantía de la pensión no contributiva. |    | 10 |
| - Desde la pensión no contributiva hasta 1 S.M.I. |    | 8  |
| - Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I.                 | 5  |    |
| - Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.                 | 3  |    |
| - Desde 2 S.M.I. hasta 2,5                        | 0  |    |
| - Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.                 | -5 |    |
| - Más 3 S.M.I.                                    | -8 |    |

#### b) Solicitud Conjunta.

- |                                   |    |    |
|-----------------------------------|----|----|
| - Menos de 1 S.M.I.               |    | 10 |
| - Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I. |    | 8  |
| - Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 S.M.I. | 5  |    |
| - Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I. | 3  |    |
| - Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I. | 0  |    |
| - Más 3 S.M.I.                    | -8 |    |

El cálculo de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión mensual y del prorrateo de los rendimientos bancarios. No se tendrán en cuenta las dos pagas extraordinarias.

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

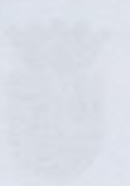
**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

### VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FIESTAS LOCALES PARA 2009

Dándose lectura por parte de la Secretaría al Dictamen favorable emitido por la Comisión de festejos, que se transcribe:

“A LA VISTA de el requerimiento efectuado por la Consejería de Igualdad y Empleo y para la determinación de las fiestas locales de 2009 y  
CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*[Handwritten signature]*



Teléfono: 959 41 11 11 - 959 41 11 11  
Fax: 959 41 11 11 - 959 41 11 11  
Calle: ...

10  
8  
4

Por razones de estudio  
Leción y realización en lugar no habido por solista  
Por razones de trabajo

### 3. SITUACION ECONOMICA

a) Solista individual

10  
8

- Hasta la cuantía de la pensión no contributiva
- Desde la pensión no contributiva hasta 1.5 M€
- Desde 1.5 M€ hasta 2.5 M€
- Desde 2.5 M€ hasta 3.5 M€
- Desde 3.5 M€ hasta 4.5 M€
- Desde 4.5 M€ hasta 5.5 M€
- Desde 5.5 M€ hasta 6.5 M€
- Desde 6.5 M€ hasta 7.5 M€
- Desde 7.5 M€ hasta 8.5 M€
- Desde 8.5 M€ hasta 9.5 M€
- Desde 9.5 M€ hasta 10.5 M€
- Desde 10.5 M€ hasta 11.5 M€
- Desde 11.5 M€ hasta 12.5 M€
- Desde 12.5 M€ hasta 13.5 M€
- Desde 13.5 M€ hasta 14.5 M€
- Desde 14.5 M€ hasta 15.5 M€
- Desde 15.5 M€ hasta 16.5 M€
- Desde 16.5 M€ hasta 17.5 M€
- Desde 17.5 M€ hasta 18.5 M€
- Desde 18.5 M€ hasta 19.5 M€
- Desde 19.5 M€ hasta 20.5 M€
- Desde 20.5 M€ hasta 21.5 M€
- Desde 21.5 M€ hasta 22.5 M€
- Desde 22.5 M€ hasta 23.5 M€
- Desde 23.5 M€ hasta 24.5 M€
- Desde 24.5 M€ hasta 25.5 M€
- Desde 25.5 M€ hasta 26.5 M€
- Desde 26.5 M€ hasta 27.5 M€
- Desde 27.5 M€ hasta 28.5 M€
- Desde 28.5 M€ hasta 29.5 M€
- Desde 29.5 M€ hasta 30.5 M€
- Desde 30.5 M€ hasta 31.5 M€
- Desde 31.5 M€ hasta 32.5 M€
- Desde 32.5 M€ hasta 33.5 M€
- Desde 33.5 M€ hasta 34.5 M€
- Desde 34.5 M€ hasta 35.5 M€
- Desde 35.5 M€ hasta 36.5 M€
- Desde 36.5 M€ hasta 37.5 M€
- Desde 37.5 M€ hasta 38.5 M€
- Desde 38.5 M€ hasta 39.5 M€
- Desde 39.5 M€ hasta 40.5 M€
- Desde 40.5 M€ hasta 41.5 M€
- Desde 41.5 M€ hasta 42.5 M€
- Desde 42.5 M€ hasta 43.5 M€
- Desde 43.5 M€ hasta 44.5 M€
- Desde 44.5 M€ hasta 45.5 M€
- Desde 45.5 M€ hasta 46.5 M€
- Desde 46.5 M€ hasta 47.5 M€
- Desde 47.5 M€ hasta 48.5 M€
- Desde 48.5 M€ hasta 49.5 M€
- Desde 49.5 M€ hasta 50.5 M€
- Desde 50.5 M€ hasta 51.5 M€
- Desde 51.5 M€ hasta 52.5 M€
- Desde 52.5 M€ hasta 53.5 M€
- Desde 53.5 M€ hasta 54.5 M€
- Desde 54.5 M€ hasta 55.5 M€
- Desde 55.5 M€ hasta 56.5 M€
- Desde 56.5 M€ hasta 57.5 M€
- Desde 57.5 M€ hasta 58.5 M€
- Desde 58.5 M€ hasta 59.5 M€
- Desde 59.5 M€ hasta 60.5 M€
- Desde 60.5 M€ hasta 61.5 M€
- Desde 61.5 M€ hasta 62.5 M€
- Desde 62.5 M€ hasta 63.5 M€
- Desde 63.5 M€ hasta 64.5 M€
- Desde 64.5 M€ hasta 65.5 M€
- Desde 65.5 M€ hasta 66.5 M€
- Desde 66.5 M€ hasta 67.5 M€
- Desde 67.5 M€ hasta 68.5 M€
- Desde 68.5 M€ hasta 69.5 M€
- Desde 69.5 M€ hasta 70.5 M€
- Desde 70.5 M€ hasta 71.5 M€
- Desde 71.5 M€ hasta 72.5 M€
- Desde 72.5 M€ hasta 73.5 M€
- Desde 73.5 M€ hasta 74.5 M€
- Desde 74.5 M€ hasta 75.5 M€
- Desde 75.5 M€ hasta 76.5 M€
- Desde 76.5 M€ hasta 77.5 M€
- Desde 77.5 M€ hasta 78.5 M€
- Desde 78.5 M€ hasta 79.5 M€
- Desde 79.5 M€ hasta 80.5 M€
- Desde 80.5 M€ hasta 81.5 M€
- Desde 81.5 M€ hasta 82.5 M€
- Desde 82.5 M€ hasta 83.5 M€
- Desde 83.5 M€ hasta 84.5 M€
- Desde 84.5 M€ hasta 85.5 M€
- Desde 85.5 M€ hasta 86.5 M€
- Desde 86.5 M€ hasta 87.5 M€
- Desde 87.5 M€ hasta 88.5 M€
- Desde 88.5 M€ hasta 89.5 M€
- Desde 89.5 M€ hasta 90.5 M€
- Desde 90.5 M€ hasta 91.5 M€
- Desde 91.5 M€ hasta 92.5 M€
- Desde 92.5 M€ hasta 93.5 M€
- Desde 93.5 M€ hasta 94.5 M€
- Desde 94.5 M€ hasta 95.5 M€
- Desde 95.5 M€ hasta 96.5 M€
- Desde 96.5 M€ hasta 97.5 M€
- Desde 97.5 M€ hasta 98.5 M€
- Desde 98.5 M€ hasta 99.5 M€
- Desde 99.5 M€ hasta 100.5 M€

b) Solista Comarcal

10  
8

- Menos de 1 M€
- Desde 1 M€ hasta 1.5 M€
- Desde 1.5 M€ hasta 2 M€
- Desde 2 M€ hasta 2.5 M€
- Desde 2.5 M€ hasta 3 M€
- Desde 3 M€ hasta 3.5 M€
- Desde 3.5 M€ hasta 4 M€
- Desde 4 M€ hasta 4.5 M€
- Desde 4.5 M€ hasta 5 M€
- Desde 5 M€ hasta 5.5 M€
- Desde 5.5 M€ hasta 6 M€
- Desde 6 M€ hasta 6.5 M€
- Desde 6.5 M€ hasta 7 M€
- Desde 7 M€ hasta 7.5 M€
- Desde 7.5 M€ hasta 8 M€
- Desde 8 M€ hasta 8.5 M€
- Desde 8.5 M€ hasta 9 M€
- Desde 9 M€ hasta 9.5 M€
- Desde 9.5 M€ hasta 10 M€

El importe de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma de los ingresos de su actividad profesional y del importe de los rendimientos devengados. No se tendrán en cuenta los ingresos por intereses.

SEGUNDO: Fijar el importe de la pensión mensual de la pensión de jubilación por jubilación, para su publicación durante un plazo de treinta días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formen expedientes durante el período de ejecución de la presente resolución, se considerará definitivamente aprobada esta resolución.

### VI. APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS LISTAS LOCALES PARA 2009

Dados los hechos por los que se justifica el presente acuerdo, se acuerda por el Ayuntamiento de Mayalza del Zarzalo, para el año 2009, la siguiente lista de electores locales, que se transcribe:

A LA VISTA de lo anteriormente expuesto por el Ayuntamiento de Mayalza del Zarzalo y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 3/1985, de 22 de junio, de Régimen Electoral General, se propone al Pleno la siguiente lista de electores locales, que se transcribe:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**PRIMERO:** Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Peraleda del Zaucejo para 2009:

- 13 de mayo y,
- 7 de agosto.

**SEGUNDO:** Remisión del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se somete el asunto a votación y se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente."

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Peraleda del Zaucejo para 2009:

- 13 de mayo y,
- 7 de agosto.

**SEGUNDO:** Remisión del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

**VII. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

Informados los Sres. Concejales asistentes del Dictamen favorable efectuado por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, reunida en sesión ordinaria, que se transcribe:

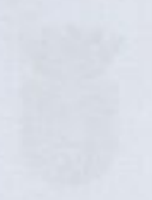
"A LA VISTA del requerimiento efectuado por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz y de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Logo of the Diputación de Badajoz, featuring a coat of arms with a crown and a shield, surrounded by a circular border with text.

Excmo. Ayuntamiento de  
**FERRALDA DEL ZALCIBO**  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 07110 Ferralda del Zalcibo  
Teléfono: 924-610113  
www.ferralda-zalcibo.es

PRIMERO: Propone a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Ferralda del Zalcibo para 2019:  
- 12 de mayo y  
- 7 de agosto.

SEGUNDO: Remite del asunto a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura  
de forma el asunto a votación y se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales, aprobar, entre el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente al expediente por el Pleno de esta entidad.  
No obstante, la conformidad con su expediente deberá adoptarse el acuerdo que existe en el expediente.

Se remite el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales, aprobar, entre el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Propone a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Ferralda del Zalcibo para 2019:  
- 12 de mayo y  
- 7 de agosto.

SEGUNDO: Remite del asunto a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura

### VII. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Informados los Sres. Concejales asistentes del Excmo. Ayuntamiento de Ferralda del Zalcibo por la Comisión Especial de Contas y Presupuestos, acerca de la autorización que se solicita para la ampliación de la delegación de funciones en la Diputación de Badajoz.

A LA VISTA del requerimiento efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Ferralda del Zalcibo de la Dirección de Gestión y de que el Real Decreto Legislativo 2034 de 5 de febrero de 2018, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 38/2015 de 30 de septiembre, reguladora de las Haciendas Locales, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo ámbito existan servicios de gestión, ejecución, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que las correspondan.

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Seguimiento de la Delegación de Funciones en la Diputación de Badajoz.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



## PRIMERO:

### ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

*El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.*

*La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.*

*Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.*

*Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.*

*La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.*

*La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.*

*Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.*

*En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes*

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **La Inspección de las Tasas por utilización**

Handwritten signature or initials in the top left corner.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El texto histórico de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2204 de 2 de mayo de 1978, prevé en el artículo 7 que las Entidades Locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo ámbito estén comprendidas las funciones de gestión, inspección, ejecución y recaudación de las funciones de derecho propio que les correspondan.

La delegación de las funciones mencionadas en el artículo 7 de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/2004 de 2 de mayo de 2004, por la que se modifica la Ley 2204/1978.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento acordó oportunamente delegar en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión, ejecución, inspección y recaudación de los impuestos de derecho propio que en su ámbito territorial de aplicación se encuentran.

Por una parte, con anterioridad a la presente Ley, el Ayuntamiento ha delegado otras funciones de gestión de las Bases de las Haciendas Locales en la Diputación de Badajoz.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, inspección y recaudación de los impuestos locales, se ha desarrollado y perfeccionado por la Ley 2/2004 de 2 de mayo de 2004, por la que se modifica la Ley 2204/1978, de 2 de mayo de 1978, de las Bases de las Haciendas Locales, en el ámbito de la Diputación de Badajoz.

La delegación de las funciones mencionadas en el artículo 7 de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/2004 de 2 de mayo de 2004, por la que se modifica la Ley 2204/1978.

Esta delegación y la información que para el procedimiento de delegación se requiere, que el Ayuntamiento de Badajoz, en su ámbito territorial, se encuentra en condiciones de prestar el servicio delegado, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/2004 de 2 de mayo de 2004, por la que se modifica la Ley 2204/1978.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación de Badajoz:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, las funciones de gestión, ejecución, inspección y recaudación de los impuestos de derecho propio que en su ámbito territorial de aplicación se encuentran.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general; licitación pública y régimen especial)*

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** De cada una de las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20% del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el período voluntario de pago el O.A.R. continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20% que resulte del principal de la deuda quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% junto con las cantidades que procedan por recargos del período ejecutivo y por intereses de demora.

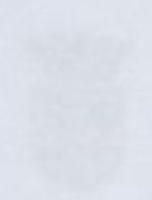
**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**OCTAVO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

*[Handwritten signature]*

Plano Ayuntamiento de  
**PEDREGAL DEL VALLE**  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06100 Pedregal del Valle  
Teléfono: 924 41 11 11  
Fax: 924 41 11 12

objetivo o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras distribuidoras y comercializadoras en los diferentes sectores de explotación de las mismas (general, industria eléctrica y régimen especial).

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento podrá concertar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Comunidad de Badajoz (O.A.R. en adelante) la gestión de actuaciones de explotación y explotación respecto a otros sectores de explotación de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios establecidos por el Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.** La división o reparto para el cual se solicita la presente disposición de funciones se establece en un periodo de cuatro años, prorrogable por igual periodo, en tanto que concluya de las actuaciones que se realicen en dicho periodo, lo que podrá ser modificado en un plazo no inferior a seis meses antes del fin de cada uno de los periodos.

**CUARTO.** El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones técnicas de gestión general y recavar, en cualquier momento, información sobre la gestión en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 1/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.** La tasa una de las liquidaciones generadas por la Inspección del O.A.R. esta sujeta al cobro de un porcentaje de premio de cobro, el 20% del total de la cantidad liquidada, que en el caso de las actuaciones que en su caso se realicen a través de un contrato de gestión con el Ayuntamiento de Badajoz, se liquidará en el momento de la firma del contrato. Cuando a las liquidaciones generadas por la Inspección del O.A.R. se refiera el periodo máximo de pago del O.A.R. con sujeción a la Ley 1/85, el porcentaje de premio de cobro será el 20% que resulta del importe de la deuda liquidada en el momento del cumplimiento del contrato, salvo en los casos en los que proceda por razones de carácter excepcional y por intereses de demora.

**SEXTO.** Para la recaudación y gestión de los tributos señalados en el punto 1 de Badajoz se otorga el ordenamiento local, así como a los municipios limítrofes, en el caso de que por el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 2/80, de 2 de febrero, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o de las leyes autonómicas de organización para la gestión de los servicios públicos.

**SEPTIMO.** El presente acuerdo habrá de cumplirse a la división de las funciones a los efectos que, por su parte, se proceda a la ejecución de la disposición antes contenida.

**OTAVO.** Una vez adoptada la disposición por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/80) de 2 de febrero.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo para su publicidad.

Sometido el asunto a votación se acordó, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **La Inspección** de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general; licitación pública y régimen especial)

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

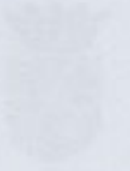
**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** De cada una de las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20% del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el período voluntario de pago el O.A.R. continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20% que resulte del principal de la duda quedando en beneficio del

*[Handwritten signature]*



SECCION: Remite al Comité Oficial de la Provincia el presente acuerdo para su publicación.  
Comunicar el asunto a votación en sesión, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes  
para el régimen ORDENAM.

Informar favorablemente la adopción del acuerdo solicitado por el Sr. Concejil.  
No obstante la cooperación con su exterior cuando adopten los acuerdos que estime más  
procedentes.  
Se remite el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales  
asistentes los acuerdos ACUERDOS

PRIMERO.- Dejar en la Diputación de Badajoz, al cargo de lo que prevé el  
artículo 1.º de la Ley Orgánica 2/2004, de 2 de marzo, Ley de Régimen Local, la Inspección de las  
Leyes Regulatorias de las Haciendas Locales. La Inspección de las Leyes por aplicación  
privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas  
exploradoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de  
clasificación de las mismas (general, hídrica, eléctrica y régimen especial).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de  
Fiscalización y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la  
realización de actuaciones de recuperación procedentes, respecto a otros conceptos  
diferentes de los señalados en el punto 1.º con sujeción a los criterios emitidos por la  
Comisión Fiscal del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acordó la presente delegación  
de funciones, se establece en un periodo de cuatro años prorrogables por igual periodo  
excepto que existiera de las dos administraciones acuerdo previo en el sentido de extender  
dicho periodo, o que haya de notificar en su caso no inferior a seis meses antes del  
fin.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emitir resoluciones favorables de carácter  
técnico y técnico, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos  
previstos en el artículo 21.º y concordantes de la Ley 188, de 2 de abril, Regulatoria de las  
Bases de Régimen Local.

QUINTO.- De cada una de las liquidaciones giradas por el Impuesto del O.A.R.  
este tendrá, en concepto de premio de colación, el 20% del total de la cantidad  
por liquidar, junto con la cantidad de las sanciones que en su caso se le apliquen a imponer,  
quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.  
Cuando a las liquidaciones giradas por el Impuesto del O.A.R. las veces se  
pueda voluntario de pago el O.A.R. continúe manteniéndose en concepto de premio de  
colación, el 20% que resulta del importe de la cuota quedando en beneficio del



Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Ayuntamiento el restante 80% junto con las cantidades que procedan por recargos del período ejecutivo y por intereses de demora.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

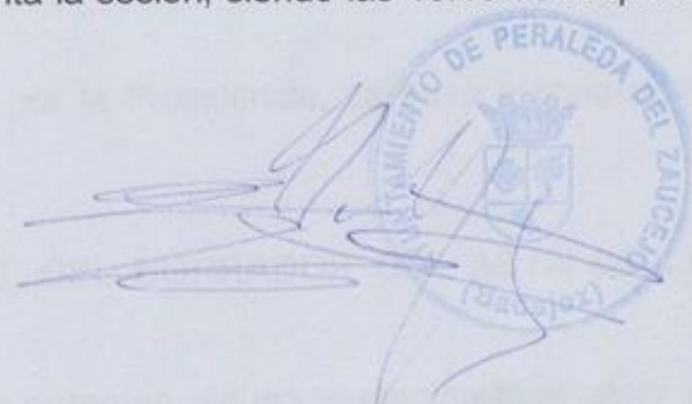
**SEPTIMO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**OCTAVO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

**VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS**

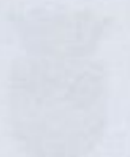
No se formulan ruegos ni preguntas por parte de ningún Concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.10 de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO





*[Handwritten signature]*



Acuerdo al respecto de lo que se indica en el punto anterior, se acuerda que proceda por los medios que sean oportunos y de interés de la Corporación para la realización y ejecución de las acciones que se indican en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las acciones que se indican en el presente acuerdo, se acuerda que proceda por los medios que sean oportunos y de interés de la Corporación para la realización y ejecución de las acciones que se indican en el presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** El presente acuerdo ha sido adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno de Badajoz, celebrada el día 12 de mayo de 2004, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Corporación, y en virtud de lo que se indica en el punto anterior, se acuerda que proceda por los medios que sean oportunos y de interés de la Corporación para la realización y ejecución de las acciones que se indican en el presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Una vez adoptada la decisión por la Junta de Gobierno de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2300/83 de 2 de marzo).

### VII. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon ruegos ni preguntas por parte de ningún concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:10 de la tarde, para ser leído y firmado por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA  
DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL  
DOS MIL OCHO.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10 horas 10 minutos del día 27 de Octubre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Accidental Dña. Anabel Torres Niño

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

**CONCEJALES:**

D. Manuel González Tena  
D. Gabriel Haba del Rey  
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra  
D. Gabriel Sillero Haba

**SECRETARIA:**

Dña. Anabel Torres Niño.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

**II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la agencia de lectura y sobre el destino que se le daría a esta subvención.



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALDEA DEL ZAUGLO (BADAJOS) EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

En Peraldeja del Zauglo, siendo las 10 horas 00 minutos del día 27 de Octubre de  
dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo  
se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actúa como Secretario  
Accidental Dña. Anabel Torres Niño.

## SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE D. Antonio González Torres

## CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Gabriel Haza del Rey
- Dña. Fátima Muñoz Sandoval
- D. Gabriel Sierra Haza

## SECRETARIA:

Dña. Anabel Torres Niño

Declamada según el Acto Pleno por la Presidencia, en caso de ausencia el  
Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Resguardados los Sres. Concejales todos se tienen alguna duda, que hace el  
borrador del Acta de la sesión anterior, esta copia se había distribuido oportunamente, no  
se formuló ninguna objeción, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

## II. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACILITAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del  
convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el  
equipamiento de la Agencia de lectura y facilitar al Sr. Alcalde para la firma y  
subscripción.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la Agencia de Lectura y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

### III. MOCIÓN DE URGENCIA

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la sesión, la aprobación, si procede, del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Siendo aprobada por unanimidad la inclusión de dicho punto en el orden del día se paso a tratar el mismo.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ-PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.**

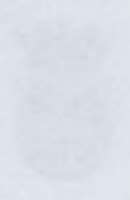
Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 25 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



Handwritten signature and scribbles at the top left of the page.



Concedido al señor... se aprueba por unanimidad de los señores concejales asistentes el borrador del convenio entre la Comisión de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la Agencia de Cultura y Turismo de la Aldea para la feria del mismo.

III. MOTIÓN DE URGENCIA

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la sesión, la aprobación, el precepto del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el concejo de gestión de servicios prestados en la provincia de Baja California y el Ayuntamiento de Parralida del Zauceo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Señor alcalde por unanimidad se incluyó en el orden del día de la sesión a tratar el mismo.

APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL BORRADOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCEJO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BAJA CALIFORNIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARRALIDA DEL ZAUCEO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los señores concejales asistentes al convenio interadministrativo de colaboración entre el concejo de gestión de servicios prestados en la provincia de Baja California y el Ayuntamiento de Parralida del Zauceo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Concedido al señor... se aprueba por unanimidad de los señores concejales asistentes el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el concejo de gestión de servicios prestados en la provincia de Baja California y el Ayuntamiento de Parralida del Zauceo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados y facilitar a Sr. Alcalde para la feria del mismo.

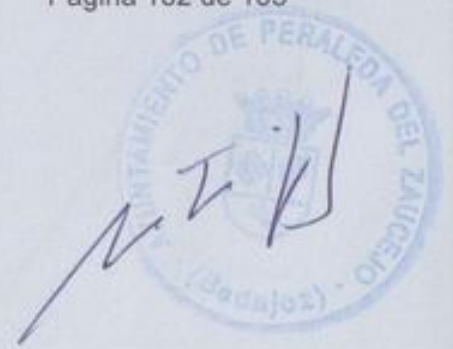
Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10 horas y 30 minutos de la tarde en virtud de lo que se acuerda Acta que como se dice en el artículo 10 del Reglamento de la Junta de Extremadura.

Handwritten signature and scribbles at the bottom center of the page.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA  
 CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA  
 DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS  
 MIL OCHO.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11 horas 5 minutos del día 15 de diciembre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. Elena Manchón Sánchez

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

**CONCEJALES:**

D. Manuel González Tena  
 D. Gabriel Haba del Rey  
 D. Manuel Avelino Trujillo Ramírez

**SECRETARIA:**

Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA  
 SESIÓN ANTERIOR.**

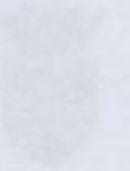
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 27 de octubre de 2008, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

**II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA  
 CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL  
 EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE  
 PARA LA FIRMA DEL MISMO.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre la entre la Diputación de Badajoz, Área de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los ayuntamientos.

*[Handwritten signature]*

Estado de Coahuila de Zaragoza  
Ayuntamiento de  
Peralta del Zacocho  
(Badajoz)



Carretera Federal 100 - Peralta del Zacocho  
C.P. 27000 Coahuila de Zaragoza  
Tel. (01) 477-7111

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZACUCHO (BADAJOS) EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

En Peralta del Zacocho, siendo las 11 horas 5 minutos del día 15 de diciembre de  
dos mil ocho, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo  
se citan, en primera convocatoria para la presente sesión ordinaria.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actúan como Secretarios  
Dña. Elvira Martínez Sánchez

SEÑORES ASISTENTES:  
ALCALDE: D. Antonio González Torres

CONCEJALES:  
D. Manuel González Torres  
D. Gabriel Franco del Rey  
D. Manuel Antonio Franco Ramírez

SECRETARIA:  
Dña. Elvira Martínez Sánchez

Declarado conchabado el Acto Pólicia por la Presidencia, se pasó a conocer el  
Orden del Día

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntados los señores Concejales sobre si tenían alguna sugerencia que hacer al  
borrador del Acta de la sesión anterior de 27 de octubre de 2008, cuyos puntos se hallan  
distribuidos previamente, no se formularon sugerencias, pasando, por tanto, a leer el Acta  
Ordinaria.

## II. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE CULTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los señores Concejales el borrador del convenio entre  
la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peralta del Zacocho y este Ayuntamiento  
para subvenciones conexas para realizar obras de urbanización.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio entre la Diputación de Badajoz, Área de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los ayuntamientos y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 20 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.





Escuela Ayuntamiento de  
PERALDEA DEL SALTO  
(Badajoz)



Plaza España, 1 - 06708 Peraldeia del Salto  
Tel: 924 62 61 23 - 924 62 61 24

Señalada el punto a valorar se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales  
así como el honorario del convenio entre la Diputación de Badajoz, Área de Educación y  
Deportes y este Ayuntamiento para subvenciones conexas para servicios dirigidos a  
los estudiantes y familias al Sr. Alcalde para la final del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 10  
minutos de la que se extiende Acta que como Boletín CERTIFICADO

*[Firma manuscrita]*